PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—Madama C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		ESCUDOS.	MILS.
Madrid	Por un mes	1	200
	Por tres meses	3	600
Provincias inclusas las Islas Baleares y Canarias	Por tres meses	6	
	Por seis meses	12	
	Por un año	22	
Ultramar	Por tres meses	9	
Extranjero	Por tres meses	7	200
	Por seis meses	14	400

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Córtes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion en el año económico de 1870 á 1871 se fija en 80.000 hombres.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.=Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.=El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.=Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.=Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Mariscal de Campo D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo, que actualmente desempeña el mismo cargo en el distrito de Galicia.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 22 de Noviembre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre los hijos de Reig, en compañía, representados por el Licenciado D. Miguel Castells, demandante, y la Administracion general del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre revocacion de la real órden de 23 de Enero de 1868, que acordó no haber lugar á la suspension de apremio que aquellos tenian solicitada de la Administracion de Hacienda de Valencia para el pago de un plazo de una finca desamortizada:

Resultando que en 27 de Marzo de 1862 los hijos de Reig, en compañía y del comercio de Valencia, acudieron al Gobernador de aquella provincia pretendiendo se les admitiese en pago de un plazo vencido y el anticipo de otros correspondientes á un molino harinero que, procedente de los Propios de Villanueva, remataron en 8 de Febrero de 1856, un capital de censo redimible, ascendente á 3.000 libras, impuesto sobre los Propios de la referida villa, toda vez que el primer plazo y cinco siguientes del remate los habian satisfecho con otro capital de censo gravitante sobre los referidos Propios, en observancia de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 13 de la ley de 27 de Febrero de 1856, por haber sido rematada la finca con anterioridad á la ley de 11 de Julio de dicho año, lo cual fué aprobado por la Direccion general de Bienes nacionales en 31 de Diciembre de 1857, mandando se aplicara este proceder á casos análogos:

Resultando que despues de una larga tramitacion sobre si debia ó no tener lugar la subrogacion de los censos despues de la ley de 11 de Julio de 1856 y sus artículos 30 y 31, y sobre si habiendo de admitirse en pago de las fincas hipotecadas y rematadas debian capitalizarse al 5 por 100 ó tomarse por todo su valor, se resolvió por real órden de 10 de Julio de 1867 que los hijos de Reig tenian derecho á que se les admitiera por todo su valor el censo en cuestion:

Resultando que en 25 de Octubre de dicho año los hijos de Reig acudieron de nuevo al Director general de Propiedades y Derechos del Estado haciendo presente que á pesar de lo resuelto habian tratado de satisfacer otros plazos con otro capital de censo procedente de los Propios de Villanueva de Castellon, y la Administracion se oponia por no estar reconocidos los créditos, y habia dispuesto se les apremiara, pretendiendo se suspendiera dicho apremio; á lo que la Direccion acordó que no estando reconocidos estos últimos censos debia continuar el apremio, y así lo comunicó el Administrador de Valencia; empero en 11 de Diciembre de 1867 los citados hijos de Reig recurrieron al Ministro de Hacienda en alzada del anterior acuerdo, que fué confirmado por real órden de 23 de Enero de 1868, fundada en que no estando reconocido el derecho sobre los censos, ni por consiguiente acreditada la confusion del carácter de censualista y censatario, no podia accederse á la suspension de apremio que aquellos solicitaban:

Resultando que contra esta real órden dedujeron demanda contenciosa los hijos de Reig, representados por el Licenciado D. Miguel Castells, pretendiendo su revocacion, y alegando que la forma de pago escogitada por los hijos de Reig presentando censos que gravitan sobre los Propios de Villanueva se halla arreglada á la ley y conforme con lo que dispone el art. 13 de la sancionada en 27 de Febrero de 1856, como así lo considera tambien la real órden de 16 de Julio de 1867: que la real órden reclamada no se atempera á aquellas disposiciones: que el pago que se verifica en estos términos tiene lugar desde el momento en que se hace presentacion de los créditos: que el peligro que previene la Administracion para el caso de ilegitimidad no puede alterar esta forma de pago, puesto que el abuso ó sospecha de que lo sea sin derecho no impide el uso legítimo del mismo: que la fuerza ejecutiva de los pagarés dados como obligacion pendiente para el pago de plazos no vencidos en las compras de bienes desamortizados subsiste y es efectiva para que la solucion se verifique sin que el carácter de pagaré dado á esta obligacion pueda dejar sin efecto las facultades que la ley otorga á los compradores: que estas facultades corresponden á los compradores en cada uno de los plazos, y la Administracion no puede desconocerlas ni impedirlas, aunque presente la posibilidad de aplicar los censos presentados y no reconocidos á los plazos sucesivos, porque en este caso se impidiria el uso de dicho derecho con referencia á un plazo determinado; y que las sospechas de mala fé en un deudor no impiden el cumplimiento de la ley, especialmente para con los demandantes que siempre han presentado créditos legítimos:

Resultando que admitida como procedente la via contenciosa, presentó la parte demandante las cartas de pago de los plazos sexto al undécimo, y ampliada la demanda reprodujo las razones alegadas ya; y emplazado el Fiscal, la contestó pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real órden, apoyándose en que no es posible la compensacion por no ser ámbos créditos igualmente reconocidos y exigibles, cuya doctrina de derecho es más aplicable en este caso, en que por permision de la ley y no por cláusula del contrato se admite la compensacion; que no puede formar jurisprudencia el hecho de haberle admitido la Administracion el pago de otros plazos en créditos de censos, y que el que pretendian compensar pueden hacerlo en los plazos sucesivos:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que si bien, conforme al art. 13 de la ley de 27 de Febrero de 1856, los censos pertenecientes á particulares que gravitan mancomunadamente con hipoteca sobre las fincas de un caudal desamortizado deben admitirse en pago del precio en que estas se vendieren, no por eso ha de entenderse que la Administracion esté obligada á admitir desde luego cualesquiera censos sin el prévio reconocimiento y liquidacion que requieren las instrucciones dictadas al efecto:

Considerando que esta forma de pago así determinada no es más que la aplicacion del principio legal de la compensacion, que no puede tener lugar segun derecho sino cuando coexisten créditos reconocidos, liquidados y exigibles:

Y considerando que los demandantes no han presentado oportunamente á reconocimiento y liquidacion los censos que quieren aplicar al pago de los plazos que adeudan; y que llegado entretanto el vencimiento de uno de estos la Administracion ha podido y debido hacerlo efectivo, puesto que la admision en pago de los censos no procedia miéntras no estaban reconocidos ó no constaba debidamente su certeza y su valor;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos de la demanda á la Administracion general del Estado, dejando subsistente la real órden reclamada de 23 de Enero de 1868.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias del expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Manuel Ortiz de Zúñiga.=Tomás Huet.=Eusebio Morales Puideban.=Gregorio Juez Sarmiento.=José María Herreros de Tejada.=Buenaventura Alvarado.=Calixto de Montalvo y Collantes.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 22 de Noviembre de 1869.=Enrique Medina.

Madrid á 30 de Noviembre de 1869.=El Secretario Relator, Enrique Medina.

En la villa de Madrid, á 10 de Diciembre de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Inca y en la Sala segunda de la Audiencia de Mallorca por D. Miguel Garau y Tous con su hermano D. Gabriel Garau y Tous sobre cumplimiento de una donacion; cuyo pleito pende ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 26 de Abril último dictó la referida Sala:

Resultando que por escritura pública de 28 de Agosto de 1852 D. Jáime Garau, marido de Doña Francisca Rosa Tous, con motivo del concertado matrimonio de su hijo primogénito D. Gabriel Garau y Tous, hizo á este donacion perfecta é irrevocable de todos sus bienes, así muebles como raíces, presentes y futuros, derechos y acciones, consignando, entre otros pactos, el de que el donatario deberia mantener en su casa y compañía á sus hermanos Don Juan, D. Jáime, D. Martin, D. Antonio y D. Miguel miéntras estuvieran solteros, y á los que no tengan carrera debiera proporcionarles *la que les sea de su agrado, á excepcion de la de Notario ó Escribano á causa del excesivo gasto que por lo regular en el dia se ofrece*:

Resultando que fallecido en 27 de Noviembre de 1866 D. Jáime Garau, dejando entre otros hijos á D. Miguel, nacido en 17 de Setiembre de 1835, este en 3 de Diciembre de 1867 dedujo demanda para que se condenase á D. Gabriel Garau y Tous á que como donatario universal de D. Jáime Garau, difunto padre comun, y en virtud de la obligacion que este le impuso en la donacion universal otorgada á su favor en 28 de Agosto de 1852, proporcionase al D. Miguel la carrera de pintura, comprensiva de los estudios superiores que marcaba la ley de Instruccion pública en su art. 55, facilitándole en su consecuencia cuantos medios y recursos pecuniarios necesitase por mensualidades adelantadas, á justa tasacion de peritos, para la completa consecucion de la expresada carrera; en cuyos gastos debian comprenderse especialmente los de manutencion y vestuario, viajes, compra de libros y otros objetos indispensables, derechos de matrícula, de exámen, expedicion del título y demás conducentes á la consecucion de la mencionada carrera; imponiendo al D. Gabriel todas las costas, daños y perjuicios que con injustificada negativa habia causado y causase en lo sucesivo al demandante; y expuso que á la muerte de su padre, hallándose sin carrera, habia manifestado á su hermano D. Gabriel su determinacion de seguir la de pintura á fin de que le proporcionase, segun era de su obligacion, los medios necesarios para conseguirla, á lo que aquel se habia negado: que es doctrina legal que el donatario, aceptada la donacion, está obligado á cumplir las obligaciones y cargos que le hubiera impuesto el donante; y que entre las carreras que reconocia la ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 se hallaba comprendida la de pintura que el D. Miguel trataba de seguir:

Resultando que D. Gabriel Garau contestó la demanda pretendiendo se le absolviese de ella, para lo que alegó, entre otras consideraciones, que D. Jáime Garau siempre se opuso á que su hijo D. Miguel se dedicase á la pintura ni á otro arte mecánico: que la donacion llevaba la anterioridad de más de cinco años al reglamento provisional de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, que era de 7 de Octubre de 1857: que segun las leyes 101, tít. 1.°, libro 35 Dig.; la 1.ª, tít. 35, y la 5.ª, título 33, Partida 7.ª, deben observarse las reglas de interpretacion *In conditionibus testamentorum* (á las cuales se equiparan en derecho las donaciones universales) *voluntatem potius quam verba considerare oportet*; las palabras del testador deben entenderse tal cual ellas suenan, á no ser que aparezca de cierto que su voluntad era otra; y en los testamentos se hace la interpretacion segun la costumbre y modo conocido que tenia el testador de expresarse y entender las cosas: que por las leyes 6.ª y 7.ª, título 17, Partida 4.ª, se constituian los peculios castrense ó cuasi castrense por la milicia ó de alguna de las ciencias ó artes liberales: que mediante la repudiacion ó renuncia de un derecho, dejaba este de aprovechar al que lo tuvo: que segun el art. 32 del reglamento provisional de la Escuela de Pintura, se exigia para pasar á los estudios superiores la edad de 15 años cumplidos, haber sido aprobado en el de dibujo hasta el de la figura humana de cuerpo entero, y certificaciones de los estudios de religion y moral y otros varios, de cuyos documentos carecia el D. Miguel por no tener ninguno de tales estudios, ni aun nociones de Gramática castellana:

Resultando que recibido el pleito á prueba, en cuyo término practicó el demandado la que tuvo por conveniente, y seguido el juicio por sus trámites, y dictada sentencia por el Juez de primera instancia, que fué apelada por el demandado, la Sala segunda de la Audiencia, por la que pronunció en 26 de Abril último, revocó aquella y declaró que D. Gabriel Garau y Tous no está obligado á costear á su hermano D. Miguel la carrera de pintura elegida por este, ni otra alguna cuyo coste exceda ó iguale á las de Notario ó Escribano:

Y resultando que contra este fallo interpuso el demandante recurso de casacion porque en su concepto se habian infringido:

1.° La ley 5.ª, tít. 33, Partida 7.ª, que tiene una aplicacion directa en favor de la pretension que sostenia el demandante por existir una perfecta analogía entre la donacion, base de este pleito, otorgada á favor de su hermano D. Gabriel Garau por D. Jáime, su padre, y los testamentos á que dicha ley hacia referencia:

2.° La jurisprudencia sentada por este Tribunal Supremo en sentencia de 3 de Mayo de 1865, en que se resuelve «que segun la ley 5.ª, tít. 33, Partida 7.ª, las palabras del testador deben ser entendidas llanamente así como ellas suenan:» que cuando la voluntad de los testadores es terminante y no existe en los autos prueba alguna de que el caso se haya comprendido en la excepcion de la citada ley de que «cuando pareciere ciertamente que la voluntad del testador fuera otra que non como suenan las palabras que están escritas,» debe aplicarse rigorosamente el precepto general que la misma ley establece:

3.° La doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, fundada sobre las indeclinables reglas del derecho, de que «cuando una obligacion surte efecto en ámbos sentidos, es decir, en el que le da una y otra de las partes, debe el Juez seguir el que se acerque más á la verdad y á la justicia:» «que en lo dudoso no es ménos justo que seguro seguir la interpretacion más benigna:» «que cuando un mismo discurso es susceptible de dos sentidos, ha de admitirse principalmente el que es más á propósito para que el negocio surta efecto:» «que en la interpretacion de la cláusula de un instrumento debe en todo caso resolverse la duda por el sentido más á propósito para que la obligacion ó contrato surta efecto:» «que la interpretacion de una cláusula oscura se hace más fácilmente en favor de legatario cuando este ha hecho buenos servicios al testador, ó le está unido con los vínculos del parentesco, aunque el deudor del legado tuviese iguales relaciones con el difunto;» y que «cuando en una contienda sobre la inteligencia de un contrato una de las partes reclama la suya ó trata de evitar su daño, y la otra no aspira sino á obtener alguna ganancia, debe favorecerse, en caso de duda, más bien á la primera que á la segunda:»

4.° Y por último, la doctrina legal sancionada en repetidos fallos de este Tribunal Supremo de que «el contrato es ley violable para los contrayentes;» pues al tenor de la donacion, que es un contrato entre el donante y el donatario, aquel le impuso á este la obligacion de dar al recurrente la carrera que quisiere con tal que no fuere la de Notaría ni la de Escribanía; y como la de pintura, que el D. Miguel habia elegido, era distinta de las dos únicas excluidas, fallándose por la ejecutoria que el donatario no estaba obligado á darle aquella carrera, venia á decidirse que habia podido faltar á la donacion, que es ley en la cuestion pendiente:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin Jaumar de la Carrera:

Considerando que en la escritura de 28 de Agosto de 1852 D. Jáime Garau impuso á su hijo D. Gabriel, y este aceptó, la obligacion expresa de proporcionar á Don Miguel Garau y á sus hermanos que no tuvieran carrera la *que les sea de su agrado, á excepcion de la de Notaría ó Escribanía á causa del excesivo gasto que por lo regular en el dia ofrece*; y que por lo tanto el demandante tiene el derecho de elegir cualquier carrera que no sea la exceptuada:

Considerando que la de pintura, que quiere tomar, comprensiva de los estudios superiores que marca el reglamento de 7 de Octubre de 1857, es una verdadera carrera, y que la prueba testifical suministrada por el demandado acerca de la inteligencia que el padre comun daba á aquella palabra al otorgar la citada escritura era la de contraerla á las de las armas, de las letras, empleos públicos y dignidades eclesiásticas, no es suficiente para variar el sentido literal y genuino de la trascrita cláusula del contrato de 1852; y que la mayor ó menor oportunidad con que el demandante quiere emprender dicha carrera no puede ser motivo legal para relevar al demandado del cumplimiento de la obligacion que espontánea y solemnemente aceptó:

Y considerando, en su consecuencia, que la Sala sentenciadora ha infringido la ley del citado contrato, y la 5.ª, tít. 33, Partida 7.ª, que se ha citado por analogía al declarar *que D. Gabriel Garau no está obligado á costear á su hermano D. Miguel la carrera de pintura elegida por este, ni otra alguna cuyo coste exceda ó iguale al de la Notaría ó Escribanía,* y que este último extremo no lo habian pedido el demandante ni el demandado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso interpuesto por D. Miguel Garau contra la sentencia que en 26 de Abril último dictó la Sala segunda de la Audiencia de Mallorca, y en su consecuencia la casamos y anulamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Mauricio García.=José M. Cáceres.=Francisco María de Castilla.=José María Haro.=Joaquin Jaumar.=José Fermin de Muro.=Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Joaquin Jaumar de la Carrera, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 10 de Diciembre de 1869.=Remigio Fernandez y Rodriguez.

En la villa de Madrid, á 10 de Diciembre de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Pontevedra y en la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña por José Benito Vazquez con José y Juan Martinez, Manuel da Costa, Rosa Miranda, José Benito y Manuel Agustin Portela, Agustin y Francisco Carballo, Isidro Soage, José Paredes, Juan Alvarez, Liberata Duran y José Cordeiro sobre reivindicacion de bienes vinculares; pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 25 de Octubre de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que Domingo Antonio Vazquez solicitó en Agosto de 1866, ante el Alcalde ordinario de la villa de Cangas, la posesion de los bienes que constituian la dotacion del vínculo fundado en 17 de Diciembre de 1703 por el Presbítero D. Diego Mendez, de quien era legítimo sucesor, y que en efecto se le mandó dar y se le dió de la finca titulada da Rotea, á nombre de las de Bouza Morilla, Beiga Candal, da Pedreira, Tombo Maceira, Cañaberal das Martingas y Parra Quintela, con citacion de María Vazquez, Domingo García y su mujer Josefa Bernardez, tenedores de dichos bienes:

Resultando que Domingo Antonio Vazquez aforó, como procedentes de la vinculacion, en 16 de Diciembre de 1826, 28 de Mayo de 1828 y 10 de Mayo de 1831 á favor de Martin Pairo dos terrenos en el sitio llamado Maceira, y uno en las Martingas; en 1.° de Febrero de 1830, á favor de José Benito y Manuel Portela, una pieza de tierra en el sitio llamado Pedreira; en 12 de Noviembre de 1840 la pieza de terreno labradío, denominada das Martingas, á Agustin Carballo; en 25 de Setiembre de 1841 la pieza de terreno en el lugar de Quintela á Francisco Carballo, quien redimió el cánon en virtud de escritura que otorgaron en 6 de Diciembre de 1856 Domingo Antonio Vazquez y su hijo José Benito Vazquez; y en 13 de Junio y 21 de Noviembre de 1844 y 1.° de Junio de 1845, á favor de María Carballo, tres piezas de terreno á viñedo en el sitio nombrado Rotea y feligresía de Moaña:

Resultando que por documento otorgado ante cuatro testigos, á falta de Escribano, en 9 de Noviembre de 1852, Domingo Antonio Vazquez y su hijo primogénito José Vazquez, con asistencia del Procurador Síndico por hallarse el segundo bajo la pátria potestad del primero, expresando este que entre otros bienes correspondia al vínculo que poseia una heredad sita en la parroquia de San Juan de Teran y sitio nombrado Pedreira, y que por dicha finca percibia de José Portela nueve ferrados de maíz al año, vendió cuatro de ellos á Portela en 640 rs.; y que por escritura de 21 de Enero de 1855, otorgada por los mismos Domingo y José Vazquez, aunque sin intervencion del Síndico, vendieron los cinco ferrados restantes á Santiago da Costa en 500 rs.:

Resultando que Cármen, Manuel y Josefa Vazquez vendieron á Domingo da Costa, por escritura de 23 de Setiembre de 1861, dos ferrados y medio de maíz y un octavo de otro que pagaba María, Agustin, Francisco y Domingo Carballo, únicos bienes que del vínculo les correspondieron á la muerte de su padre Domingo Antonio Vazquez, así como todo el derecho que pudiera corresponderles en los demás bienes y rentas de la indicada fundacion, todo ello en precio de 520 rs.:

Resultando que Domingo Antonio Vazquez falleció en 14 de Diciembre de 1859; y que en 25 de Junio de 1866 entabló José Benito Vazquez la demanda objeto de este pleito, exponiendo que al tratar de ejecutar con sus hermanos la division de los bienes del vínculo fundado por D. Diego Mendez, que poseia su citado padre, y del que era inmediato sucesor, se habia encontrado con que los poseian como dueños José y Juan Martinez, Manuel Costa, Liberata Duran, Agustin Carballo, Francisco Carballo, Rosa Miranda, Isidro Soage, José Miranda Paredes, Manuel Cordeiro y Juan Alvarez de la Pedreira: que aun cuando Domingo Antonio Vazquez habia tomado posesion de los bienes el año de 1826, habia adquirido derecho al vínculo con anterioridad á la ley de 11 de Octubre de 1820, y por ello nunca habia podido disponer, en concepto de libres, sino de la mitad de los bienes; y esto con arreglo á las disposiciones de dicha ley, sin la cual los contratos eran nulos; y que usando de la accion reivindicatoria, suplicó se declarase la nulidad de los títulos en virtud de los que poseian los demandados los bienes indicados, que se debian restituir al demandante con todas sus acciones y rentas atrasadas:

Resultando que Agustin Carballo y consortes impugnaron la demanda alegando que las fincas que se les reclamaban como vinculares las habian adquirido, bien por sí, bien por sus causantes, por las escrituras mencionadas: que el cánon impuesto á las fincas que habia dado en foro Domingo Antonio Vazquez las habia vendido su hijo, el demandante, en union de aquel y por sí sólo, por cuyo medio habia aprobado los contratos hechos por sus antecesores; y que en la hipótesis, no concedida, de que la documentacion de que hablaba el testimonio de la posesion constituyera una fundacion vincular, con cláusulas y llamamientos que determinasen los que debian suceder en el goce de la vinculacion, aquella era registrable, y por consiguiente inadmisible hoy:

Resultando que absueltos los demandados por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña, interpuso el demandante recurso de casacion citando como infringidas:

1.° La ley de 11 de Octubre de 1820 y el decreto de las Córtes de 1821, al declarar válidas las enajenaciones hechas sin consentimiento del inmediato sucesor, y aunque haya consentido bajo la pátria potestad del enajenante:

2.° La jurisprudencia admitida por este Supremo Tribunal en sentencia de 4 de Junio de 1866, que establece que la ley 41 de Toro no es taxativa de los medios de probar los mayorazgos:

3.° La jurisprudencia constante reconocida por este Supremo Tribunal en 13 de Junio de 1865, segun la que la presuncion legal existe siempre en favor de la regularidad de los vínculos; y por tanto, admitida por los demandados la vinculacion, no puede ménos de presumirse que es regular:

4.° La jurisprudencia consignada en las sentencias de 4 de Enero de 1845, 25 de Junio de 1859 y 4 de Junio de 1866, que declara no hallarse vigente en Galicia la jurisprudencia que se cita en la sentencia, no pudiéndose por lo mismo aforar bienes vinculares miéntras no adquieran el carácter de libres:

Y 5.° La jurisprudencia establecida por este Supremo Tribunal en 30 de Diciembre de 1865, al declarar válidas las enajenaciones verificadas por Domingo Antonio Vazquez en más de la mitad de los bienes vinculares que poseia:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Fernando Perez de Rozas:

Considerando que los bienes objeto de la controversia proceden de la vinculacion que en 17 de Diciembre de 1703 fundó el Licenciado Presbítero D. Diego Mendez: que bajo tal concepto fué acordada la posesion que con citacion de los interesados obtuvo en 1826 Domingo Antonio Vazquez, y que en las mismas escrituras aducidas á los autos se consigna y ha sido reconocida su calidad vincular; circunstancias todas suficientes á probar legalmente la naturaleza de dichos bienes:

Considerando que, conforme al art. 3.° de la ley de 11 de Octubre de 1820, los poseedores de bienes vinculados sólo están facultados para vender la mitad que les pertenece, precediendo al efecto formal tasacion y division de todos ellos con rigorosa igualdad y con intervencion del inmediato sucesor; y segun la aclaratoria de 28 de Junio de 1821, cuando no concurran tales requisitos y fuere notoriamente ménos de la mitad la parte de bienes que se trate de enajenar, y el inmediato sucesor se hallare bajo la pátria potestad, deberá prestar el consentimiento el Síndico Procurador del lugar donde resida el poseedor, siendo nulos los contratos que se celebren sin estas formalidades:

Considerando que al verificarse la enajenacion y aforamiento de las fincas denominadas Martingas, Bouza y Rotea se prescindió de los requisitos legales expresados, cuya falta constituye una verdadera nulidad; y sin que pueda subsanarse esta tampoco con la prescripcion alegada como excepcion por los demandados, puesto que el fallecimiento del último poseedor del vínculo ocurrió en 14 de Diciembre de 1859, y la demanda se interpuso en 25 de Junio de 1866:

Considerando que la Sala sentenciadora, al desestimar dicha demanda en todas sus partes absolviendo de ella á los demandados, ha infringido las citadas leyes que sirven de apoyo al recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por José Benito Vazquez en cuanto se refiere á las fincas denominadas Maceira, Parra de Quintela y de Pedreira, en la Vega Candal, que respectivamente reclama á Manuel Costa y Liberata Duran, Francisco Carballo y Rosa Miranda, Isidro Soage, José Paredes, Manuel Cordeiro y Juan Alvarez; y que há lugar á dicho recurso en el extremo relativo á las fincas nombradas da Rotea, Bouza Morilla y Cañaveral de Martingas, que poseen José y Juan Martinez y Agustin Carballo; y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 25 de Setiembre de 1868 dictó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña en cuanto la absolucion de la demanda que contiene se refiere y comprende las fincas últimamente mencionadas; y mandamos que se cancele la caucion que prestó el recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Mauricio García.=José M. Cáceres.=Laureano de Arrieta.=Valentin Garralda.=José María Haro.=José Fermin de Muro.=Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 10 de Diciembre de 1869.=Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.°

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 45 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela superior de Instruccion primaria que dirige en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) D. Anselmo Bartolomé Polo, como prueba del aprecio con que la Direccion general ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.=El Director general, Manuel Merelo.

Relacion de las obras á que se refiere la órden anterior.

Método intuitivo de lectura, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Una hoja.

Tres carteles de lectura. Madrid, 1869.

Coleccion de carteles de lectura, por D. Francisco Ruiz Morote. Nueve hojas. Ciudad-Real.

Silabario, por el mismo. Sétima edicion. Un cuaderno en 8.° Ciudad-Real, 1867.

Novísimo método racional de lectura, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un tomo en 8.° Madrid, 1864.

Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.

Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1868.

Método fácil para enseñar á leer, por D. Manuel Meseguer. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.° Castellon, 1869.

Ejercicios de lectura, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.° Santa Cruz de Tenerife, 1865.

Método nuevo para aprender á leer, por Besson. Un cuaderno en 8.° Búrgos, 1868.

El primer libro de la Escuela, por el mismo. Un cuaderno en 8.° Búrgos, 1868.

Compendio de Urbanidad, por D. Francisco de Asís Condomines. Un cuaderno en 8.° Lérida, 1867.

Manual cristiano, por D. Alejandro Sanchez. Segunda edicion. Un tomo en 8.° Madrid, 1867.

Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edicion. Un tomo en 8.° Cáceres, 1868.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres tomos en 8.° Madrid, 1863-67.

Las veladas de un Párroco, por D. Julio Bernal. Un tomo en 4.° Zaragoza, 1867.

La cuestion religiosa, por D. Juan Cancio Mena. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1869.

La cuestion de dias festivos, por D. Aniceto Terron. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1867.

Opúsculo sobre observancia del Concordato, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1865.

Bases fundamentales del arreglo parroquial, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1867.

Plan de enseñanza general, por D. Pablo Fernandez Izquierdo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1869.

Libertad de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un tomo en 4.° Castellon, 1868.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.° Soria, 1860.

Nueva Escuela de Instruccion primaria, por D. Lorenzo Alemany. Sétima edicion. Un tomo en 8.°, holandesa. Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.°, holandesa. Madrid, 1866.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un tomo en 8.°, carton. Albacete, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.

Descripcion de los baños de Archena. Un tomo en 8.° Murcia, 1867.

La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1866.

Premio á la nobleza de corazon, comedia infantil, por el mismo. Tercera edicion. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1861.

La Familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Dos tomos en 8.° Madrid, 1864.

Romances populares, por D. Cárlos Frontaura. Un tomo en 8.° Madrid, 1867.

Viaje de Madrid á París, por el mismo. Segunda edicion. Un tomo en 8.° Madrid, 1868.

Del Ebro al Tíber, recuerdos por Juan García. Un tomo en 8.° Madrid, 1864.

Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.° Madrid, 1846.

Historia del comunismo, por Sudre, traducida por Terradillos. Un tomo en 4.° Madrid, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz Benjumea. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1865.

El ajedrez, por D. Jerónimo Borao. Un tomo en 8.° Zaragoza, 1858.

El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.° Madrid, 1856.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz Benjumea. Un cuaderno en 8.° Lóndres, 1861.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre, por D. Paz Alvarez Gonzalez. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1863.

La Escritura y la Imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.° Lugo, 1867.

Elementos de Gramática, por D. Bartolomé Tortes. Segunda edicion. Un tomo en 8.°, carton. Castellon, 1867.

Compendio de la Gramática española, por D. Millan Orio. Un tomo en 8.° Logroño, 1869.

Gramática castellana, por D. Gregorio Herraiz. Un tomo en 4.° Madrid, 1869.

Epítome de la Gramática castellana, por la Academia. Décimaoctava edicion. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática castellana, por id. Décima edicion. Un tomo en 4.° Madrid, 1868.

Gramática de la lengua castellana, por id. Un tomo en 4.° Madrid, 1867.

Prontuario de Ortografía, por id. Décimatercera edicion. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1866.

Ortografía popular, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.° Ciudad-Real, 1869.

Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos tomos en 8.° Madrid, 1860.

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por Don Toribio García. Un cuaderno en 4.° Valladolid, 1854.

Análisis de Analogía, por D. Manuel Meseguer. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.° Castellon, 1869.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia. Undécima edicion. Un tomo en folio, pasta. Madrid, 1869.

Rudimentos de Geografía, por D. Matías Bosch. Un cuaderno en 8.° Palma, 1869.

Elementos de Geografía, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.° Ciudad-Real, 1868.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1867.

Descripcion geográfica de las islas Canarias, por Don Juan de la Puerta Canseco. Un cuaderno en 8.° Santa Cruz de Tenerife, 1861.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un tomo en 8.° Madrid, 1868.

Geografía física, política y astronómica, por D. Bernardo Monreal. Sétima edicion. Un tomo en 4.° Madrid, 1864.

Mapa de España y Portugal, con sus ferro-carriles, por el mismo. Una hoja.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.° Madrid, 1861.

Historia universal, arreglada por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1858.

Historia universal y particular de España, por D. Manuel Meseguer. Un tomo en 8.°, carton. Castellon, 1865.

Historia de Canarias, por D. Juan de la Puerta Canseco. Un tomo en 8.° Santa Cruz de Tenerife, 1867.

Resúmen de Historia general y de España, por Don Fernando de Castro. Novena edicion. Un tomo en 4.° Madrid, 1869.

Compendio razonado de Historia general, por el mismo. Dos tomos en 8.° Madrid, 1863-66.

Caracteres históricos de la Iglesia española, por el mismo. Segunda edicion. Un tomo en 8.° Madrid, 1866.

Discursos de recepcion de la Academia de la Historia. Un tomo en 4.° Madrid, 1858.

Catálogo de fueros y cartas-pueblas de España, por la Academia. Un tomo en 4.° Madrid, 1852.

Catálogo de Córtes de los antiguos reinos de España, por id. Un tomo en 4.° Madrid, 1855.

Memorias de las Reinas Católicas, por el P. Florez. Tercera edicion. Dos tomos en 4.° Madrid, 1790.

Historia de la ciudad de Leon, por el P. Risco. Un tomo en 4.° Madrid, 1792.

Historia de la iglesia de Leon, por el mismo. Un tomo en 4.° Madrid, 1792.

Historia del Cid Campeador, por el mismo. Un tomo en 4.° Madrid, 1792.

Juicio crítico del feudalismo en España, por D. Antonio de la Escosura. Un tomo en 4.° Madrid, 1856.

Condicion social de los moriscos de España, por Don Florencio Janer. Un tomo en 4.° Madrid, 1857.

Estado social y político de los mudejares de Castilla, por D. Francisco Fernandez y Gonzalez. Un tomo en 4.° Madrid, 1866.

Juicio crítico de D. Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo. Un tomo en 4.° Madrid, 1865.

Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por Cean-Bermudez. Un tomo en folio. Madrid, 1832.

Cartas del Cardenal Cisneros á D. Diego Lopez de Ayala. Un tomo en 4.° Madrid, 1867.

Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.°, pasta. Cádiz, 1859.

Fuero Juzgo en latin y castellano, por la Academia. Un tomo en folio, pasta. Madrid, 1815.

Ejercicios de composicion latina, por D. Rafael de Vega y Areta. Un tomo en 8.° Búrgos, 1867.

Elementos de Gramática francesa. Un tomo en 8.° Madrid, 1855.

Cuadro sinóptico de numeracion hablada, por Don Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Una hoja. Sevilla, 1866.

Aritmética, por D. Francisco Ruiz Morote. Segunda edicion. Once cuadernos en 8.° Ciudad-Real, 1867.

Aritmética del Abuelo. Un tomo en 8.° Madrid, 1868.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yeves. Tercera edicion. Un tomo en 8.°, carton. Tarragona, 1868.

Nociones de Aritmética, por D. Joaquin María Fernandez y Cardin. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1868.

Nociones de Aritmética, por D. Clemente Fernandez. Décima edicion. Un tomo en en 8.° Logroño, 1869.

Aritmética para la enseñanza primaria, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 8.° Cádiz, 1869.

Compendio de Aritmética, por D. Francisco Javier Antillano. Un tomo en 8.° Sevilla, 1864.

Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edicion. Un tomo en 4.° Madrid, 1850.

Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia. Tercera edicion. Un tomo en 8.° Sevilla, 1867.

Programa de Aritmética, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1862.

Aritmética para los niños, por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1869.

Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1868.

Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1868.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.° Madrid, 1869.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortes. Un tomo en 8.°, carton. Castellon, 1868.

Elementos de Matemáticas, por D. Joaquin María Fernandez y Cardin. Sexta edicion. Tres tomos en 4.° Madrid, 1869.

Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.° apaisado. Pontevedra, 1864.

Exposicion del sistema métrico, por Don Francisco Romero. Un cuaderno en 8.° Sevilla, 1868.

Sistema métrico-décimal, por D. José Domenech. Un cuaderno en 4.° Alicante, 1869.

El sistema métrico-decimal, por D. Francisco de Asís Condomines. Un cuaderno en 4.° Lérida, 1864.

Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan de la Puerta Canseco. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.° Santa Cruz de Tenerife, 1859.

Catálogo de medidas y pesas antiguas. Un cuaderno en 4.°

Tablas de reduccion de las antiguas medidas á las del nuevo sistema, por D. G. Florez de Pando. Una hoja. Coruña, 1860.

Prontuario teórico-musical, por D. Miguel Galiana. Tercera edicion. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1868.

Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.° Búrgos, 1864.

La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio. Búrgos, 1849.

Cuadro sinóptico de Psicología, por el mismo. Búrgos.

Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.°

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 4.° Logroño, 1869.

Estudios químicos sobre Economía agrícola, por Muñoz de Luna. Un tomo en 4.° Madrid, 1868.

Estudio sobre las uvas, traducido por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, traducida por el mismo. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1862.

Memoria sobre la Exposicion de Lóndres, por el mismo. Un tomo en 4.°, carton. Madrid, 1863.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.°, carton. Madrid, 1864.

Memoria de la Exposicion de París, por D. Vicente Rubio. Un tomo en 4.° Cádiz, 1868.

Manual del magnetizador práctico, por Regazzoni, traducido por Alverico Peron. Un cuaderno en 12.° Madrid, 1869.

La fórmula del espiritismo, por el mismo. Un cuaderno en 12.° Madrid, 1868.

Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Cárlos Auban. Un tomo en 4.° Madrid, 1859.

De los ácidos orgánicos, por Alvés, traduccion de Olmedilla y Puig. Un cuaderno en folio.

Laurineas y alcanfor, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1864.

De los diversos desinfectantes y su eficacia, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1865.

Monografía de las leches, por el mismo. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.

Lecciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un tomo en 4.° Madrid, 1868.

Filosofía del crédito, por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1850.

Historia de la Deuda pública, por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1863.

Estudios sobre la crísis económica, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1866.

La Bolsa y el Crédito, por el mismo. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1848.

Las elecciones, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1863.

Impuesto sobre traslaciones de dominio. Un tomo en 8.° Madrid, 1867.

Resúmen de actas de la Academia de Ciencias morales y políticas de 1862-66. Dos cuadernos en 4.° Madrid, 1862-66.

Memorias de la misma Academia. Tres tomos en 4.° Madrid, 1861-67.

Reseña histórica y teoría de la Beneficencia, por Balbin de Unquera. Un tomo en 4.° Madrid, 1862.

Sucesion hereditaria, por D. Joaquin Cadafalch. Un tomo en 4.° Madrid, 1862.

Celibato eclesiástico, por D. Miguel Sanz. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1864.

Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1863.

La liga aduanera ibérica, por García Barzanallana. Un tomo en 4.° Madrid, 1862.

Intereses legítimos que en Africa tiene España, por D. Leon Galindo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1861.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Un tomo en 4.° Madrid, 1863.

Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres tomos en 4.° Madrid, 1860-65.

La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.° Madrid, 1866.

Farsas y Eglogas, de Lúcas Fernandez. Un tomo en 8.° Madrid, 1867.

Comedias escogidas de D. Juan Ruiz de Alarcon. Tres tomos en 8.° Madrid, 1867.

Teatro escogido de Calderon de la Barca. Dos tomos en 8.° Madrid, 1868.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Un tomo en 4.° Madrid, 1854.

El Fuero de Avilés, por D. Aureliano Fernandez-Guerra. Un tomo en 4.° Madrid, 1865.

Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, por D. José Caveda. Dos tomos en 4.° Madrid, 1867-68.

Murillo, su época, su vida, sus cuadros, por D. Francisco M. Tubino. Un tomo en 4.° Sevilla, 1864.

Estudios prehistóricos, por el mismo. Cuaderno 1.° Madrid, 1868.

Revista de Bellas Artes. Segunda série. Tomo 2.° en 4.°, carton. Madrid, 1867.

Diccionario de los Profesores de las Bellas Artes en España. Seis tomos en 8.° Madrid, 1860.

Total: 157 obras, con 188 volúmenes y 17 hojas.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.=El Director general, Manuel Merelo.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de las fábricas que á continuacion se expresan, la cual se publica con arreglo á lo dispuesto por real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Eduardo Blanes.—Descripcion de la marca; En la cubierta superior un retrato de medio cuerpo de un hombre, debajo del cual se lee: *El Doctor*; y sobre el mismo dice: «Por poder de mi virtud doy al fumador salud.» En su parte superior se ven un cisne, una copa y una serpiente rodeando un báculo. En la otra cubierta un medallon de forma caprichosa en el centro, y en cuyos lados se lee: *Papel higiénico de hilo puro. Fábrica de Eduardo Blanes, Alcoy.* La impresion será en papel á tinta de tres colores.—Se aplica á libritos de papel de fumar. Está la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. Vicente Silvestre Jordá.—Descripcion de la marca: En la cubierta superior se representa una flor de azafran con cinco hojas y tres hebras, y al pié tres capullos de la misma flor, y debajo dice: *Rosa del azafran*. En la otra cubierta, dentro de un dibujo de capricho, hay una inscripcion que dice: *Es propiedad de Vicente Silvestre, Alcoy.*—Se aplica á libritos de papel de fumar. Está la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

Cumpliendo el citado decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre propiedad de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta relacion.

Madrid 30 de Diciembre de 1869.=El Director general interino, Manuel Abeleira.

Direccion general de Artillería.

PROGRAMA

Para el concurso que se ha de celebrar el dia 1.° de Junio de 1870 en la Academia de Artillería de Segovia para la admision de 50 alumnos, que debe insertarse en la GACETA DE MADRID *y en los* Boletines oficiales *de las provincias, segun previene el artículo 50 del reglamento vigente de la referida Academia.*

La edad de los aspirantes en 1.° de Setiembre de este año debe ser de 16 á 23 años no cumplidos, aumentándose en un año la mayor edad por cada uno de los cursos de la Academia de que sean aprobados en el exámen de ingreso.

Para ser admitido á concurso precederá la presentacion de los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del reino:

Fé de bautismo del pretendiente.

Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene tacha legal que lo inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Certificacion que acredite su buena conducta.

Todos estos documentos se dirigirán al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia con la anticipacion debida para que los reciba el dia 15 de Mayo próximo.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres y apellidos de los padres ó tutores y las señas de su domicilio, manifestando además si los pretendientes aspiran á examinarse únicamente de las materias de ingreso, ó tambien de uno ó más años. Dichos documentos serán devueltos á los interesados en caso de no haber sido admitidos en la Academia.

Decidido por la Junta gubernativa los aspirantes que tengan derecho al concurso, el Secretario les avisará para que puedan presentarse en Segovia el dia 1.° de Junio á fin de ser reconocidos por el Oficial Médico con sujecion á las disposiciones de la ley de reemplazos vigente, y tallados ante el Jefe del detall.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería; y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoseles á exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El dia ántes al en que haya de verificarse el exámen, y á presencia de los aspirantes admitidos á dicho acto, se procederá al sorteo que determinará el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues se admita al que no haya entrado en el sorteo.

El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Primer ejercicio.

Aritmética y Algebra............ { Con la extension del Cirodde.

Segundo ejercicio.

Geometría elemental............. { Con la extension del
Trigonometría rectilínea y esférica.. { Cirodde.

Geometría descriptiva (rectas y planos)........................ { Con la extension de la segunda edicion de Alix.

Tercer ejercicio.

Francés (traduccion correcta)...... { Con la extension de la segunda edicion de Alix.

Deberán tambien acreditar los aspirantes, con certificacion, haber sido aprobados en algun Instituto de segunda enseñanza de las materias siguientes:

Geografía, Historia general y particular de España, dibujo natural (extremidades y cabezas).

El exámen en los dos primeros ejercicios tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Subdirector, el Profesor primero y tres Profesores; y el del tercero ante otro Tribunal compuesto del Jefe del detall, el Profesor de francés y un ayudante de Profesor. Estos exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que deben ser examinados, sacando el aspirante á la suerte tres de cada asignatura.

La suficiencia relativa de los aspirantes en los exámenes de los dos primeros ejercicios se calificará como previene el reglamento para los exámenes de los cursos de la Academia, y los números ó grados adjudicados se tomarán en cuenta, tanto para marcar el órden de aprovechamiento á la entrada, como para el puesto en las promociones á su ascenso. En el exámen del tercer ejercicio sólo se calificará con la nota de aprobado ó reprobado. Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admision.

Los aspirantes que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Si entre los aspirantes hubiese algunos que pretendiesen examinarse de uno ó de los dos primeros cursos de la Academia, se empezará por dichos aspirantes al exámen de cada ejercicio, y despues de ser aprobados de las materias para la admision sufrirán el de las otras. Terminados los exámenes de todas las materias, serán propuestos para cubrir las 50 vacantes los aspirantes aprobados primeros de la relacion general de exámenes, la que se redactará poniendo en cabeza los que hayan sido aprobados de más cursos, y á continuacion por el órden de mejor censura.

A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido culpa suya la exclusion sufrida; pero sin que esta circunstancia pueda servirles para ingresar en la Academia.

El dia 1.° de Setiembre, en que da principio el curso de estudios, se presentarán los alumnos recien nombrados con el uniforme señalado á su clase, y se les sentará su plaza en la oficina del detall para que como soldados principien á contarse sus servicios desde este dia, formalizando entónces la entrega en caja de 100 escudos como depósito con arreglo al art. 38 del reglamento vigente.

ADVERTENCIA.

Las papeletas que contienen las preguntas del exámen se facilitarán en la Secretaría de la Academia y en la Direccion general del cuerpo.

Los aspirantes que obtengan el ingreso se sujetarán al pago de matrículas y demás condiciones que se determinen por el nuevo reglamento que ha de formarse para la Academia, segun las bases establecidas por el Poder Ejecutivo en órden de 9 de Marzo último.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 4 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del segundo semestre de 1869 por efectos públicos y billetes hipotecarios depositados en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números 36 al 50, y 11 al 30 respectivamente.

Madrid 2 de Enero de 1870.=El Director general, Camilo Labrador.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las leñas gruesas y menudas de taray, carrasca y retama que se hallan de corta en los bosques pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez.

La subasta tendrá lugar el dia 7 del próximo mes de Enero, á las once y media de su mañana, en la Administracion de aquel Sitio, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 28 de Diciembre de 1869.=El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados y se bastanteen por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos, que deberán hacerlo ántes del 21 de Julio de 1870, con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869, para no incurrir en caducidad.

NÚMERO de las liquidaciones.	NOMBRE DE LOS ACREEDORES.	IMPORTE del crédito. — Escs. Mils.
	Centro de Marina.	
55.880	D. Emilio Ponces	0'400
55.881	D. Luis Zerezuela	150'015
55.882	D. Pedro Guerrero	75'902
55.883	D. Manuel Porca	22'191
55.884	D. Francisco Barrio	144'222
55.885	D. Antonio Sanchez	105'529
55.886	D. Ramon Chordá Rayes	75'711
55.887	D. Pedro José Riera Barceló	77'298
55.888	D. Cristóbal Blanco Jimenez	79'548
55.889	D. Felipe Frias Belbran	79'548
55.890	D. Miguel Galves Córdoba	79'548
55.891	D. José Rodriguez Lopez	90'687
55.892	D. Domingo Vega Jimenez	69'512
55.893	D. Francisco Nogueras Perez	39'637
55.894	D. Cándido Argumosa	112'894
55.895	D. José Carrillo	64'978
55.896	D. Antonio Ramon García	57'158
55.897	D. Francisco Camacho	57'082
55.898	D. Antonio Alfaro	41'230
55.899	D. Juan Crespo	22'840
55.900	D. Francisco Martinez Florindo	21'798
55.901	D. Jerónimo Ojeda	18'644
55.902	D. Gabriel Fernandez	22'122
55.903	D. José Salvatierra	20'298
55.904	D. Juan Foncubierta	22'747
55.905	D. Guillermo Ureña	58'943
55.906	D. Manuel Martin Alberto	17'295
55.907	D. Pedro Perez	41'216
55.908	D. Santiago Palacios	57'250
55.909	D. Manuel Brea	19'829
55.910	D. Antonio Peralta	19'496
55.911	D. Andrés Gonzalez	22'371
55.912	D. José Aboza	30'328
55.913	D. Diego José Ruiz	21'579
55.914	D. Anacleto José Gonzalez	33'708
55.915	D. Juan Perez de Antonio	68'925
55.916	D. Bartolomé Sebastian Mancilla	67'833
55.917	D. Miguel Goyo	23'329
55.918	D. José Antonio Fernandez	53'421
55.919	D. Antonio Morcillo	78'563
55.920	D. José Manuel Pausa	28'890
55.921	D. Manuel Silva	21'287
55.922	D. Mariano Bataller	24'621
55.923	D. José García Cañanque	22'486
55.924	D. José Cabrera	20'787
55.925	D. Juan García	29'452
55.926	D. Juan Antonio Calvo	37'524
55.927	D. José Antonio Martinez	36'774
55.928	D. Antonio Pardo	42'190
55.929	D. Antonio Pedro Ortega	19'930
55.930	D. Manuel Cáceres	17'996
55.931	D. Gabriel Arroyo	21'530
55.932	D. Antonio Briosco	26'114
55.933	D. Antonio María Lopez	34'196
55.934	D. Sebastian Baro	14'432
55.935	D. Antonio Enriquez	37'575
55.936	D. Manuel Plaza	1'716
55.937	D. Juan Antonio Horta	64'096
55.938	D. Ignacio Esperon	15'048
55.939	D. José Barras	25'229
55.940	D. Tomás Almanza	13'132
55.941	D. Juan Francisco Martinez	39'321
55.942	D. José Pau Alvarez	16'102
55.943	D. José García	32'912
55.944	D. Francisco José Sanchez	39'974
55.945	D. Antonio Cosme	41'070
55.946	D. Miguel Antonio Santana	25'158
55.983	D. Martin Santos de la Iglesia	25'081
55.984	D. Andrés Rodriguez	82'692
55.985	D. José Vidal	72'389
55.986	D. Antonio Villavedre	28'056
55.987	D. Juan Bru	28'056
55.988	D. Antonio Delgado	31'931
55.989	D. José María Abad	28'056
55.990	D. Salvador Megías	48'997
55.991	D. Ramon Fandeño	16'200
55.992	D. Manuel Jordan Garro	66'753
55.993	D. Luis Crespo Abalo	45'896
55.994	D. Fernando Arquiz Vazquez	85'916
55.995	D. Juan Manuel Casas Costa	44'562
55.996	D. José García Alvarez	63'338
55.997	D. Domingo Antonio Montaño	48'552
55.998	D. Blas Muñoz Honcies	45'978
55.999	D. Antonio Camacho Migolla	44'562
56.000	D. Lúcas Nogueras	110'409
56.001	D. Nicolás Mexijo Mosquera	44'562
56.002	D. Juan Tomás Alusget	38'388
56.003	D. Ramon Rey Castro	68'957
56.004	D. Manuel Otero Vazquez	68'957
56.005	D. Antonio Calderon Nadal	74'965
56.006	D. Pedro Carbonell	39'315
56.007	D. Antonio Villalonga	68'957
56.008	D. Manuel Salgado Alvarez	68'957
56.009	D. Juan Fernandez	73'575
56.010	D. Miguel Cauzo Regueiro	73'575
56.011	D. Francisco San Juan Matis	48'950
56.012	D. Tomás Ruiz Sanchez	39'507
56.013	D. Juan Cotilla	67'924
	Diócesis de Astorga.	
56.335	D. José Terron	1.142'400
	Diócesis de Oviedo.	
56.352	D. José María Rodriguez	1.653'012
	Diócesis de Zaragoza.	
56.362	D. Pedro Lamata	1.807'850
	Centro de Marina.	
56.014	D. Francisco Guerrero	61'953
56.015	D. Rafael de Nievas Perez	23'187
56.016	D. Antonio García Lazo	60'949
56.017	D. José Nicolás García	20'713
56.018	D. José García	68'586
56.019	D. José Marchante Matías	42'248
56.020	D. Francisco Salas Piqueres	86'954
56.021	D. Antonio Carrillo	73'086
56.022	D. Antonio Romero Fernandez	41'199
56.023	D. Antonio Baez	90'085
56.024	D. Manuel Gonzalez Bárcena	101'285
56.025	D. Bernardo Perez Estéban	48'106
56.026	D. Manuel Codero Vidal	63'338
	Diócesis de Barcelona.	
23.554	D. José Fortuni	8'738
	Diócesis de Canarias.	
24.632	D. Domingo Artiles	218'200
	Diócesis de la Coruña.	
24.114	D. Venancio Muñoz	1.309'158
	Centro de Marina.	
56.027	D. José Brotons Pico	105'392
56.028	D. Diego Fernandez Grava	83'777
56.029	D. Antonio Brenes Galindo	90'804
56.030	D. José Piora Panizo	90'804
56.031	D. Cayetano del Castillo	99'438
56.032	D. Nicolás Urgenes Melo	40'758
56.033	D. Manuel Santana Delgado	39'282
56.034	D. Antonio Gargallo de Vicente	171'219
56.035	D. Lúcas Escot Espinosa	69'635
56.036	D. Bernardo Perez	69'379
56.039	D. Lorenzo Barona de Juan	113'166
56.040	D. Manuel Campelo de Lorenzo	71'500
56.041	D. Roque de Pro	75'011
56.042	D. Manuel Terrodan de José	107'242
56.043	D. José María Lopez de Antonio	43'899
56.044	D. José Benito Vicario	15'566
56.045	D. Francisco Antonio Velasco	10'757
56.046	D. Lorenzo Portela	32'821
56.047	D. Francisco Julian Rodriguez	13'332
56.048	D. Pedro José Cal	11'816
56.049	D. Juan Barceló	69'528
56.050	D. Francisco Antonio Muñiz	10'708
56.051	D. Juan José de Veiga	66'008
56.052	D. Francisco Antonio Benoa	49'083
56.053	D. Santiago Cheva	24'333
56.054	D. Manuel Miguez	10'667
56.055	D. Tomás Doval	24'500
	Diócesis de la Coruña.	
24.121	Doña Josefa Dieguez	488
24.125	Doña Manuela Otero	129'600
	Diócesis de Leon.	
56.388	D. Antonio Blanco	1.163'590
	Diócesis de Orense.	
56.401	D. Miguel Saavedra	810'387
	Diócesis de Oviedo.	
56.409	D. Manuel Alvarez Villarol	750'767
56.421	D. Pedro Carrizo	1.836'070
56.433	D. Domingo Fernandez Monasterio	1.366'463
	Centro de Marina.	
56.056	D. Baltasar Martinez de Ciprian	24'333
56.057	D. Angel Rodriguez de Nicolás	99'278
56.058	D. Lorenzo Lago de Francisco	99'563
	Diócesis de Oviedo.	
56.445	D. Bernardo Antonio Luege Villar	1.256'117
56.456	D. Ramon Antonio Perez	731'608
56.461	D. Juan Antonio Rodriguez	802'516
56.462	D. Juan Rodriguez de Llanos	1.748'394
	Diócesis de Tenerife.	
56.475	D. Dionisio Albertos	2.465'500
	Centro de Marina.	
56.059	D. Andrés Montero	101'833
56.060	D. José Hanama	22'833
56.061	D. José Rosendo Mayobre	42'623
56.062	D. Manuel Antonio Par	54'749
56.063	D. Juan Manuel Martinez	21'465
	Centro de Fomento.	
56.520	D. Antonio Roca	217'030
	Diócesis de Zamora.	
24.696	D. Mauro Hernandez y Peña	213'600

Madrid 21 de Diciembre de 1869.=El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapatería.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Heredia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Efectuado en el dia de hoy el sorteo de las 40 acciones del empréstito de la villa de Madrid de los señores Erlanger y compañía, que entre las 424.810 existentes en la actualidad habian de amortizarse con premio, lo han sido las señaladas con los números siguientes:

Cédulas	Números.	Premios. — Rs. vn.	Cédulas	Números.	Premios. — Rs. vn.
1	343.135	380.000	21	209.695	
2	356.258	7.600	22	242.923	
3	230.024		23	13.598	
4	92.442		24	388.632	
5	386.291	3.800	25	401.442	
6	142.215		26	168.100	
7	318.397		27	191.875	
8	409.996		28	373.938	
9	342.801		29	278.083	
10	359.815		30	92.340	760
11	424.587		31	84.195	
12	106.059		32	259.640	
13	294.349	1.140	33	267.692	
14	421.244		34	10.937	
15	158.094		35	98.380	
16	338.936		36	321.151	
17	36.405		37	147.540	
18	30.053		38	265.928	
19	282.303	760	39	337.564	
20	79.021		40	299.994	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.° de Enero de 1870.=El Secretario, José Dicenta.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

A las doce del dia 8 de Enero próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida ocho fanegas, sita al Canto de la Media legua.

Otra de igual clase, y nueve fanegas de cabida, al Cerro de Juan Rodriguez.

Y otra de siete fanegas, tambien de tercera clase, al Junco Merino; procedentes de la capellanía de misa de alba.

El arrendamiento será por tres años, bajo el tipo de 16 escudos 668 milésimas ánuos y condiciones que expresa el pliego de ella, que podrán examinar en la Seccion tercera de esta Administracion económica y Secretaría de aquel Ayuntamiento las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.=El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —1

A las doce del dia 8 de Enero del año próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Chapinería para el arrendamiento de un herren de cabida de dos fanegas, tierra de tercera clase, al sitio llamado el Chorranco.

Una tierra de labor de una fanega al sitio denominado Casa de la Vieja.

Otra de nueve celemines en el herren de las Humbrías.

Un herren de tres celemines en el Barrigon.

Otro de igual cabida en las Tejoneras.

Otro de la misma cabida en las Ventillas.

Una tierra de tercera clase, de cinco fanegas, á los Cantos Cristóbal.

Otra de dos fanegas al Barranco.

Y otra de cinco fanegas al Camaron; procedentes de las capellanías de misa de alba.

El arrendamiento será por tres años y renta de 8 escudos 334 milésimas anuales; y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion económica y Secretaría del citado Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.=El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar. —1

En virtud de órden de la Direccion general del Tesoro público de 28 del actual, se previene á los señores cesantes, jubilados, exclaustrados, retirados, convenidos de Vergara y emigrados de América que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Caja de la Administracion económica de esta provincia, que en cumplimiento á lo mandado en la ley decretada por las Córtes Constituyentes, publicada en la GACETA de 19 del corriente, serán dados de baja en la nómina de Enero próximo todos los interesados que no justifiquen haber prestado juramento á la Constitucion ante las Autoridades competentes dentro del término señalado en la citada ley; entendiéndose que, segun la mencionada órden de la Direccion del Tesoro, esta disposicion afecta del mismo modo á los que se encontraban en situacion pasiva el 10 de Junio último en que se ordenó el juramento, como á los que hayan venido á ella con posterioridad á dicha fecha.

Madrid 31 de Diciembre de 1869.=M. Cebollino y Aguilar. —2

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, se ponen á la venta en la Escuela general de Agricultura de La Florida los árboles procedentes de los viveros de dicho establecimiento, cuyas clases y precios pueden verse en la Secretaría de la referida Escuela, sita en la Moncloa, casa llamada de la China, de nueve de la mañana á tres de la tarde, horas de despacho.

La Florida 30 de Diciembre de 1869.=Por órden del Sr. Jefe local, Teodoro de Miguel. —1

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 1.° de Enero de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
1	Andrés Mesa	Cuenca.
2	Atanasio García	Valladolid.
3	Antonio Peralta	Sevilla.
4	Andrés Beltran	Palma.
5	Antonio Avizanda	Huesca.
6	Bernardina Herrero	Valencia.
7	Eusebia Argueta	Zaragoza.
8	Elena Sanchez	Segovia.
9	Francisca Perez	Granada.
10	Francisco Rivas	Tetuan.
11	Francisco Rodriguez	Muriel.
12	Juan Ceballos	Segovia.
13	José Gallostra	Alicante.
14	Joaquin Zabala	Valencia.
15	Manuel Casero	Murcia.
16	Melchor Murga	Roa.
17	Manuel Nieto	Sevilla.
18	Manuel Gascon	Pastrana.
19	Manuel Ibañez	Valladolid.
20	Manuel Rojas	Pamplona.
21	Plácido Solís	Guadalajara.
22	Rosa A. Carrera	Almería.
23	S. de Vargas	Chamartin.

Madrid 2 de Enero de 1870.=El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO *de las operaciones verificadas el domingo 2 de Enero de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.*

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas	88.022	230	73	303
Plazuela de San Millan, núm. 11	4.290	17	1	18
Corredera de San Pablo, núm. 22	4.988	29	»	29
TOTALES	97.300	276	74	350

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plazuela de las Descalzas	31.102'66	11	14	25

Los Directores Consejeros, José Abascal.=Marqués de la Vega de Armijo.=José Mengíbar.=Ramon María Calatrava.=Vicente Rodriguez.=José Pulido y Espinosa.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la Seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 50 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaría, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administracion de este establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

El Director, José Pulido y Espinosa.

Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1845.

Casa calle de Medina, núm. 1.904, de D. Eugenio Bernal y Benitez, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Libro 27 fol. 209 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle de D. Juan, de D. José de la Cámara y García, sin número ni linderos. Cancelacion. Lib. 27 folio 210 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa núm. 846, calle del Sol, de D. Andrés Ruiz, sin linderos. Hipoteca á Doña María de los Dolores Arias. Libro 27 fol. 211. Se verificó en 1845.

Casa calle Mora, núm. 1.652, de Francisco Avila, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio de Reina. Lib. 27 folio 211 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de 30 aranzadas de tierra y viña en Plantalina, de la testamentaría de D. Alberto Gonzalez Encinas, sin linderos. Cancelacion. Lib. 27 fol. 212. Se verificó en 1845.

Casa calle de San Cristóbal, esquina á la plaza de Plateros, de D. José María Ardizone, sin número. Hipoteca á Doña Francisca Gutierrez Ortega. Lib. 27 fol. 215. Se verificó en 1845.

Suerte de veintiocho y media aranzadas de tierra y viña, pago de Bonete, de D. José Alvarez Patiño, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro José de Paul. Lib. 27 folio 215. Se verificó en 1845.

Suerte de siete aranzadas de tierra y viña, pago de Orbaneja, de D. José Rubiales, sin linderos. Casa calle de Escuelas, núm. 590, del anterior, sin linderos. Hipoteca á D. Roque Andrade. Lib. 27 fol. 215 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa Arenalejo de Santiago, esquina á la calle Juan de Torres, de Doña María del Cármen Morales y D. Manuel Gonzalez, sin número. Permuta é hipoteca á Don Francisco Sanchez. Lib. 27 fol. 216 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega en lo interior de un edificio, plaza de Orellana, de D. José María y D. Manuel María Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 217 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle Larga, de D. Francisco Lacoste, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 218 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle Molineros, núm. 754, de D. Juan Fontan y Crespo, sin linderos. Compra y obligacion á Doña María Antonia Gutierrez y á Doña María de Vega y Rubio. Libro 27 fol. 220 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle Lancería, de Doña María Gomez, sin número. Hipoteca á D. Francisco de Celis y Gonzalez. Libro 27 fol. 222 vuelto. Se verificó en 1845.

Solar de bodega calle Nueva, de D. Juan Fernandez de Haro, sin número. Compra é hipoteca á la capellanía de Diego de Flores Riquelme. Lib. 27 fol. 222 vuelto. Se verificó en 1845.

Dos bodegas y dos casas calle del Palomar, de D. Pedro Revilla, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 225 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Bizcocheros, de Doña María de las Mercedes Jimenez, sin número ni linderos. Hipoteca á María de Consolacion, Fernando y María de Jesús Fernandez y Jimenez. Lib. 27 fol. 226 vuelto. Se verificó en 1845.

Tres suertes, una de tres y media aranzadas de tierra viña y olivar en Lárgalo, y dos de tres y cuarta aranzadas en Perecbá, todas de D. Juan Gonzalez Crespo, sin linderos. Liberacion. Lib. 27 fol 226 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle Caballeros, de D. Joaquin de la Torre, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Miguel Lopez. Lib. 27 folio 227 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle Don Juan, de José Tamayo, sin número ni linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 229 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa plaza de San Juan, de Cristóbal Amil, sin número. Hipoteca á Doña Josefa Dominguez, Antonia Delgado y otros. Lib. 27 fol. 229 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle de la Mancebería ó plaza de los Silos, de D. Manuel García, sin número. Hipoteca á D. José Antonio de Agreda. Lib. 27 fol. 233 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle Pozo del Olivar, núm. 441, de Ramon Blanco y María Migueas, sin linderos. Interdiccion. Libro 27 fol. 236. Se verificó en 1845.

Casa calle de las Vacas, núm. 82, de Doña María de los Dolores García y Rosalía Otero, sin linderos. Adjudicacion. Lib. 27 fol. 236 vuelto. Se verificó en 1845.

Molino de aceite en la calle de Monjas Victorias, de D. Bartolomé María Rendon, sin número. Compra y obligacion al Estado. Lib. 27 fol. 237 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle de Medina, núm. 1.108, y casa calle

(1) Véanse las GACETAS del dia 24 de Noviembre de 1856 y siguientes.

del Algarve, núm. 83, de D. Juan Domingo García y su esposa, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1845.

Haza de ciento veinticuatro y cuarta aranzadas de tierra nombrada del Villar, pago de Prunes, con más 12 aranzadas en dicho pago, en la haza del Campo, de Don Juan Gonzalez y Rivero, sin linderos. Hipoteca á D. Cayetano Rivero. Lib. 27 fol. 238 vuelto. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que D. Pedro José Letran enajenara ó gravara sus bienes. Interdiccion. Lib. 27 folio 239 vuelto. Se verificó en 1845.

Partes de seis aranzadas de tierra y viña, pago de Torroz, de Manuela Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á Doña Teresa Martinez. Lib. 27 fol. 241. Se verificó en 1845.

Censo sobre casa plaza del Egido, que Francisco de Paula Pasos pagaba á Doña Ana María del Castillo, sin expresar número ni linderos de la finca. Hipoteca á Doña Josefa Valdallo y otro. Lib. 27 fol. 243 vuelto. Se verificó en 1845.

Hacienda de tierra y viña de treinta y una y media aranzadas, pago de Capirete ó Carrascal, de Doña Josefa Valdallo y D. José Ubreva, sin linderos. Liberacion. Libro 27 fol. 243 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Caballeros, núm. 585, de Bermudez y compañía, sin linderos. Suerte de veintiuna octava aranzadas de tierra y viña, pago de Macharnudo, de los mismos, sin linderos. Hipotecan á D. Domingo Antonio Jordan Oneto y compañía. Lib. 27 fol. 244 vuelto. Se verificó en 1845.

Censo sobre un corralon calle de la Cruz, de D. Manuel de Serdio, sin número ni linderos. Compra por D. Antonio María Sanchez. Lib. 27 fol. 246 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de tierra y viña en las Abiertas de Caulina, de D. Juan Ponce, sin expresar su cabida. Hipoteca á D. Juan Bautista Camacho. Lib. 27 fol. 246 vuelto. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que la testamentaría de D. Pedro José Rodriguez enajenara ó gravara sus bienes. Interdiccion. Lib. 27 fol. 247 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de treinta y dos aranzadas y cinco octavas de tierra y viña, pago de San Julian, Alfaráz ó Corchuelo, de Doña Micaela de Vargas y Fontanilla, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel Ramirez y Hoyos. Lib. 27 fol. 248. Se verificó en 1845.

Casa calle de Sevilla, núm. 501. Bodega calle de Escuelas y la Puebla de la Huerta, nombrada de San Juan de Dios, de Ana Martinez y sus hijos, sin expresar número de la segunda finca ni número ni linderos de todas. Hipoteca á D. Antonio Sanchez Gutierrez. Lib. 27 fol. 251. Se verificó en 1845.

Parte del edificio que fué convento de Santo Domingo, de D. Julian Lopez, situado en el Llano del mismo nombre, no expresa linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 27 fol. 251 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Manuela Gonzalez, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña Nicolasa Mármol. Lib. 27 fol 252. Se verificó en 1845.

Hacienda y fuente de agua dulce nombrada Pozo de Ramos, de D. Ildefonso Marin, no expresa el pago, cabida ni linderos. Hipoteca á D. Joaquin Navarro y Marin. Libro 27 fol. 253. Se verificó en 1845.

Casa calle Molineros, núm. 754, de D. Juan Fontan y Crespo, sin linderos. Hipoteca á Doña María Antonia Gutierrez y otra. Lib. 27 fol. 253 vuelto. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que Estéban de Cañas enajenara ó gravara sus bienes. Interdiccion. Lib. 27 folio 254. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Liebre, de Juan Manuel Moreno, sin número. Compra é hipoteca á Juan Lopez y otros. Lib. 27 folio 255 vuelto y 256 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle Evora, núm. 1.042, de José Perez Lopez sin linderos. Hipoteca á D. José María Padillo. Lib. 27 folio 257. Se verificó en 1845.

Parte de cuatrocientas cincuenta y ocho y media aranzadas de tierra en el cortijo nombrado del Palomar, de María Dionisia Virués de Segovia y Figueroa, sin linderos. Censo sobre casa plaza del Cármen, de Manuel García de la Torre y Catalina García de Durán, sin número ni linderos. Censo sobre casa calle Caballeros, esquina á la de Doña Felipa, del Conde de Ripa, sin número ni linderos. Censo sobre casa calle de San Márcos, de Nicolás Andrade, sin número ni linderos. Adjudicacion á María Dionisia Virués de Segovia y Figueroa. Libro 27 fol. 257. Se verificó en 1845.

Bodega calle de las Bodegas, á espalda de San Francisco, de Doña Isabel Diaz, sin número. Compra. Lib. 27 folio 259 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Corredera, núm. 171, de D. Vidal de Páramos, sin linderos. Hipoteca á D. José María Poggio. Libro 27 fol. 262 vuelto. Se verificó en 1845.

Cercado de vallados, caseríos y demás de mampostería en la dehesa de Sepúlveda, y suerte núm. 12 en los Llanos de Caulina, de D. Miguel Carrasco, sin linderos. Compra y obligacion á D. Jerónimo Angulo. Lib. 27 folio 265 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa plaza de la Constitucion, núm. 14, de D. José María Molinary, sin linderos. Cancelacion. Lib. 27 fol. 267 vuelto. Se verificó en 1845.

Tres octavas partes del Cortijo del Palomar en la Mesa de Asta, compuesto de cuatrocientas cincuenta y ocho y media aranzadas, de D. Alvaro Virués, sin linderos. Hipoteca á José de los Rios. Lib. 27 fol. 268 vuelto Se verificó en 1845.

Dos casas plaza del Arroyo, números 11 y 12, de Don José Benedico Gallardo, sin linderos. Obligacion á los indivíduos del Ayuntamiento de esta ciudad en 1842. Libro 27 fol. 269. Se verificó en 1845.

Suerte de doce y tres cuartas aranzadas de tierra y viña en Solete, de la testamentaría de D. Juan Nepomuceno Crespo, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 269 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa horno plaza de los Silos, de D. Salvador Janer, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Andrés Ruiz. Libro 27 fol. 271. Se verificó en 1845.

Cortijo de Lomo Pardo y tierras de la Molineta de la Catalana, de Doña Francisca de Paula, Doña Rosa y Doña Josefa del Corro, no expresa el pago, cabidas ni linderos. Casa calle Corral de San Anton, núm. 199; cinco aranzadas de tierra en San Julian; y nueve y tres cuartas aranzadas de tierra, pago de San José, de D. Joaquin del Corro, no expresan sus linderos. Suerte de 13 aranzadas de tierra en el Corchuelo; seis aranzadas de tierra, pago del Liño; cinco aranzadas de tierra en Bogás; 10 aranzadas en Pastranilla; casa calle Empedrada, número 560; ocho aranzadas y cinco octavas de tierra y viña, pago de Tizon; casa calle Alquiladores, núm. 86; dos y tres cuartas aranzadas de olivar en Percebá; nueve y media aranzadas de tierra, pago de Candelero; molino aceitero llamado de la Merced; dos y tres cuartas aranzadas de arboleda contigua á dicho molino, y cuatro y tres cuartas aranzadas de tierra, viña y arboleda en el pago de la Canaleja, de Doña María de los Dolores del Corro, sin expresar los linderos de dichas fincas, ni la situacion del molino y suerte de arboleda. Adjudicacion é hipoteca á Doña Josefa Pedrajas y D. Cayetano Federico Berré. Lib. 27 fol. 271 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa y bodega callejon de Asta, de D. Manuel de Pina, sin número ni linderos. Compra. Lib. 27 fol. 275 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa núm. 125, calle de Dionis de Huevar, de Don Agustin Ramos y Doña Agustina de Llaves, sin linderos. Hipoteca á Doña María del Cármen Gamero. Lib. 27 folio 276. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Corredera y casa calle Ancha, de los mismos, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 27 folio 276. Se verificó en 1845.

Casa núm. 332, calle Zarza, de D. Domingo Antonio de Arce, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 276 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de 25 aranzadas y 10 estadales de tierra y viña en el Cerro de Santiago, de D. Enrique Barbado, sin linderos. Hipoteca á Doña María del Cármen Gamero. Libro 27 fol. 278. Se verificó en 1845.

Casa calle Nueva, de Nicolás Montoya y Francisca Fernandez, sin número ni linderos. Obligacion á D. Manuel Gao. Lib. 27 fol. 278 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle de Santa Clara, de Francisco de Paula Fernandez, sin número ni linderos. Interdiccion. Libro 27 fol. 279. Se verificó en 1845.

Dos casas calle de la Porvera, números 666 y 667, de D. José Regife y García, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel María Perez y Gomez. Lib 27 fol. 279. Se verificó en 1845.

Casa núm. 84, calle de las Vacas, y casa calle del Arroyo bajo, núm. 40, de D. Francisco de la Riva, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco de Paula de la Rua. Libro 27 fol. 280. Se verificó en 1845.

Censo sobre casa calle de Lealas, de Mateo Balbás, sin número ni linderos. Censo sobre casa plaza del Doctor Lillo, de Sor María de la Paz Trillo, sin número ni linderos. Censo sobre cinco y media aranzadas y media cuarta de tierra y viña pago de Alfaráz ó San Julian, de Doña Micaela de Vargas, sin linderos. Censo sobre casa calle de la Sangre, de Catalina del Rosario Payno, sin número ni linderos. Censo sobre casa plazuela del Doctor Lillo, de María del Cármen Bona y otros, sin número ni linderos. Censo sobre tierras en Bogás, de Fernando Moreno, no expresa su cabida ni linderos. Censo sobre 15 aranzadas de tierra y olivar en Bogás, de Antonio de Astorga, sin linderos. Censo sobre once y tres cuartas aranzadas de tierra y viña en Bogás, de Benito Mateos, sin linderos. Censo sobre tierras en dicho pago de Bogás, del convento de San Cristóbal, no expresa cabida ni linderos. Censo sobre tierras en el antedicho pago de Bogás, de D. Jerónimo Jimenez de Romero, no expresa su cabida ni linderos. Censo sobre tierras en el referido pago de Bogás, del Marqués de Campo-Ameno, no expresa cabida ni linderos. Censo sobre tierras en el mismo pago, de Fernando Bello, sin cabida ni linderos. Censo sobre tierras en el mencionado pago, de la enfermería de las monjas de San Cristóbal, no expresa número de aranzadas ni linderos. Compra por D. Juan Fernandez de Haro. Lib. 27 fol. 280 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle Piernas, de José Navarro, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Ignacio del Olmo. Lib. 27 folio 282. Se verificó en 1845.

Casa calle del Sol, esquina á la de Molineros, de Don Antonio Lúcas, sin número ni linderos. Cancelacion. Libro 27 fol. 282 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de las Naranjas, de Doña Catalina Rodriguez, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaría de D. Juan García Chapin. Lib. 27 fol. 283 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle del Egido, frente á la capilla de las Angustias, de Doña María del Cármen Gamero, sin número. Compra é hipoteca á Doña Ana María Tello. Lib. 27 folio 284 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Caballeros, núm. 602, de Doña Juana María Roldan, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Carrasco de Jimenez. Lib. 27 fol. 285. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Corredera, núm. 1.013, de Manuel de Lara, sin linderos. Hipoteca á D. Juan José Bernal. Libro 27 fol. 285. Se verificó en 1845.

Casa y bodega calle del Sol, núm. 747, de D. Antonio Lúcas, sin linderos. Hipoteca á D. Pedro de Ardila. Libro 27 fol. 285 vuelto. Se verificó en 1845.

Dos suertes de viña en el pago de Montealegre y Parpalana, no expresa la cabida ni linderos. Casa calle de Caballeros. Casa en la calle de Juan de Torres. Casa en la calle de Molineros. Casa en la calle de Medina. Casa en la de Antona de Dios; no expresan números ni linderos, pertenecientes á D. Manuel García de Acuña. Hipoteca á D. Manuel María Perez y Gomez. Lib. 27 fol. 286 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa callejuela de los Frailes de San Agustin, de Don José Veyan, sin número. Data é hipoteca á la Obra pia del Pósito. Lib. 27 fol. 287 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Galvan, de D. Juan José Lopez Espino, sin número. Compra é hipoteca á María de la Soledad Aguilar y otra. Lib. 27 fol. 289. Se verificó en 1845.

Casa calle de Caballeros, de Catalina Ruso, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Ruiz. Lib. 27 folio 292. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle de Castilla ó Faltriquera de la Corredera, de Pedro Peon, sin número. Compra y obligacion á Doña Ana de Rueda. Lib. 27 fol. 293. Se verificó en 1845.

Plantío de viña de Andrés Venegas, no expresa cabida, pago ni linderos de la finca. Obligacion á D. Francisco Diaz de la Vega. Lib. 27 fol. 293. Se verificó en 1845.

Parte de casa teatro calle de Mesones, sin número. Casa calle tras de San Francisco, núm. 1.034, y otra en la calle Ancha de San Agustin, núm. 75, de la testamentaría de D. Antonio María Rodriguez y Doña María de la Concepcion Basso, sin linderos. Hipoteca á D. Jacobo de Goñi Fernandez. Lib. 27 fol. 294. Se verificó en 1845.

Casa calle de Castilla, núm. 659, de D. Manuel Alcaide, sin linderos. Hipoteca á la administracion de capellanías vacantes en San Miguel. Lib. 27 fol. 293. Se verificó en 1845.

Suerte de 12 aranzadas de tierra y viña en Cuartillos, de Leonor Cordero, Bartolomé Sanchez y otros, sin linderos. Hipoteca á D. Fernando Guerrero. Lib. 27 fol. 295 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Ponce, de D. Juan Gonzalez Rasilla y D. Pedro de Coz Campuzano, sin número. Hipoteca á Doña Manuela Fernandez de Castro. Lib. 27 fol. 296. Se verificó en 1845.

Suerte de tres y media aranzadas de viña, pago del Carrascal, de Diego Gomez, sin linderos. Hipoteca á la testamentaría de Alberto Fontan. Lib. 27 fol. 296 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Caballeros, de D. Joaquin de la Torre, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Miguel Lopez. Libro 27 fol. 297. Se verificó en 1845.

Diez caballerías de tierra en Martelilla, de D. Diego Fernandez Herrera Dávila, sin linderos. Hipoteca á Don Francisco de Paula Naranjo. Lib. 27 fol. 297 vuelto. Se verificó en 1845.

Censo sobre el cortijo de Montecorto, del Marqués de este título, sin expresar cabida ni linderos. Compra por D. José María Vergne. Lib. 27 fol. 299 vuelto. Se verificó en 1845.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Doña María de Vargas Machuca, sin número ni linderos. Censo sobre casa calle Caballeros, de los herederos de D. Miguel Gutierrez y Rosel, sin expresar los nombres, ni el número ni linderos de la finca. Compra por D. José María Vergne. Lib. 27 fol. 298 vuelto. Se verificó en 1845.

Censo sobre tierra y viña, pago del Carrascal, de Catalina Jaimes, no expresa su cabida ni linderos. Declaracion á D. Domingo de Vargas. Lib. 27 fol. 301 vuelto. Se verificó en 1845.

Bienes raíces de D. José Alvarez Valcárcel y Doña Gertrudis Ramirez de Cartagena, sin expresar la clase de fincas. Interdiccion. Lib. 27 fol. 300. Se verificó en 1845.

Dos suertes de siete y cuarta aranzadas y 30 estadales de tierra y olivar en el arrollo del Membrillar, de Don Joaquin de Latorre, sin linderos. Hipoteca á D. Diego Morales García. Lib. 27 fol. 300 vuelto. Se verificó en 1845.

Solar nombrado del Obispo, dentro de los muros del Alcázar, que adquiere D. Pedro Rey, sin número ni linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 27 folios 301 y 303 vuelto. Se verificó en 1845.

Crédito sobre 33 aranzadas de tierra y viña, pago de Barbaina, que era obligada á pagar á Doña María Azcárate la testamentaría de D. José de Piña, sin expresar los linderos de la finca. Hipoteca al concurso de acreedores nombrado de Iñigo. Lib. 27 fol. 303. Se verificó en 1845.

Casa solar llamada del Obispo, situada dentro de los muros del Alcázar, que adquiere el Sr. Duque de San Lorenzo, sin número ni linderos. Compra. Lib. 27 fol. 303 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle San Francisco de Paula, de D. Tomás de Castro, sin número ni linderos. Hipoteca á Doña María Josefa Estapia. Lib. 27 fol. 304. Se verificó en 1845.

Dos casas calle de la Porvera, números 666 y 667, de D. José Regifo y García, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel María Perez y Gomez. Lib. 27 fol. 306. Se verificó en 1845.

Suerte de dos aranzadas de tierra y viña en las Abiertas de Caulina, de Sebastian Conejero, sin linderos, Hipoteca á D. Bernardo Alvarez. Lib. 27 fol. 306 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de 20 aranzadas de tierra y viña, llamada del Padre Pingüet ó de los Cipreses, en el pago de Plantalina, de D. Antonio Gonzalez Encina, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 308. Se verificó en 1845.

Casa calle de Medina, núm. 1.134, de Doña María de los Dolores Cisneros, sin linderos. Hipoteca á Doña María David. Lib. 27 fol. 308 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa alambique calle de D. Juan, de D. Manuel Rubio, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 310 vuelto. Se verificó en 1845.

Estancia calle de la Lechuga, de D. Rodrigo Ruiz, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 311. Se verificó en 1845.

Casa Silla decimal, calle de la Porvera, de D. Francisco Pozo y Ulibarry, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Luis de la Cuadra. Lib. 27 fol. 311 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa con bodega calle de Juan de Torres, de Doña María del Cármen Morales y Manuel Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 311 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle Ancha, de D. Diego y D. Luis Cruzado, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Joaquin Ruiz de Castañeda. Lib. 27 fol. 312. Se verificó en 1845.

Casa, bodega y accesoria calle de la Victoria, esquina á la de Idolos, de Doña Francisca Marcela Pacheco de las Cuevas y otros, sin número ni linderos. Imposicion al vínculo de Lázaro Velez de la Peñuela. Lib. 27 fol. 312 vuelto. Se verificó en 1697.

Parte de casa en la placeta de la entrada á la calle de la Amargura, de D. Manuel María Perez y Gomez, sin número ni linderos. Hipoteca á la testamentaría de Don Cristóbal Alcántara y otro. Lib. 27 fol. 313 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de viña de cinco y tres cuartas aranzadas en Macharnudo, de Francisco Muñoz, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Cembrano. Lib. 27 fol. 315 vuelto. Se verificó en 1845.

Hacienda de viña en Barbaina, de Doña Francisca Guerrero, sin cabida ni linderos. Obligacion á D. Sebastian Benitez. Lib. 27 fol. 316. Se verificó en 1845.

Bodega plaza del Paralejo, de D. Andrés Gutierrez Laborde, sin número. Compra y obligacion á D. Francisco García Ruiz. Lib. 27 fol. 316 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Sangre, de D. Juan Luis Cansino, sin número ni linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 319. Se verificó en 1845.

Casa núm. 201, calle de las Islas, de Doña Gumersinda de Juan Martin, sin linderos. Hipoteca á D. José María Vivas y compañía. Lib. 27 fol. 320. Se verificó en 1845.

Hacienda de cuarenta y nueve y tres cuartas aranzadas de tierra y viña, pago del Carrascal. Una bodega y dos casas calle de Sevilla, de Doña María de la Merced, Don Manuel, D. José y D. Francisco María Perez y Gomez, las últimas sin número y todas sin linderos. Cesion é hipoteca á Doña Sebastiana Gertrudis Gomez. Lib. 27 fol. 324 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa ruinosa, núm. 558, calle de Empedrada, de D. José María Perez Ledot, sin linderos. Data é hipoteca á la capellanía de Doña Ana de Gallegos. Lib. 27 fol. 328 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle de Leales, de Doña María Ceballos, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Prieto. Lib. 27 fol. 329 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de cincuenta y ocho aranzadas, tres cuartas y 40 estadales de olivar en la Sangarriana, de D. Joaquin de Latorre, sin linderos. Hipoteca á D. Francisco Partida. Lib. 27 fol. 330. Se verificó en 1845.

Suerte de dos aranzadas de tierra y viña en Montealegre, de Lorenzo Espinosa y Ramona Franco, sin linderos. Hipoteca á D. Enrique Delgado y otro. Lib. 27 folio 331. Se verificó en 1845.

Casa núm. 1.499, calle de Prieta, de José García Campo, sin linderos. Hipoteca á Doña Josefa Carrasco. Lib. 27 folio 331 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa, núm. 898, calle de Marimanta, de Juan de Soto, Gaspar y otros, sin linderos. Promesa de venta á D. Enrique Sanchez Labandero. Lib. 27 fol. 333. Se verificó en 1845.

Casa calle de Santa María, de Ramon Llorente, sin número. Hipoteca á los Propios de esta ciudad. Lib. 27 folio 333 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte tercera de tierra en el Puntal del Valle, de los Propios de Jerez, sin expresar cabida ni linderos. Arrendamiento. Lib. 27 fol. 333 vuelto. Se verificó en 1845.

Dos casas calle de Fate y de Limones alto, de Doña Gertrudis Ramirez de Cartagena, sin número ni linderos. Obligacion á D. Pedro del Hoyo. Lib. 27 fol. 334. Se verificó en 1845.

Rancho de ochenta y ocho y media aranzadas, pago de Alfaráz ó Cortadedos, de Doña María del Amparo Diaz de la Guerra, sin linderos. Arrendamiento á la testamentaría de D. Joaquin Jáime Barrero. Lib. 23 fol. 334. Se verificó en 1845.

Suerte de viña de nueve y media aranzadas y 10 estadales en Torróz, de Doña Antonia María Aranda, sin linderos. Hipoteca á D. José María Ramos. Lib. 27 folio 335 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de diez y media aranzadas de tierra en la Mesa de Asta, de Alonso Fernandez, sin linderos. Subarriendo. Lib. 27 fol. 336. Se verificó en 1845.

Censo sobre casa calle de Oropesa, del Marqués del Buen Suceso, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 27 folio 336 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle Francos, de Doña Marcelina de la Cámara, sin número ni linderos. Promesa de venta á Doña Manuela de la Cámara. Lib. 27 fol. 338. Se verificó en 1845.

Dehesa de Fuensequilla y sétima suerte de la dehesa de Palmetin, nombrada de Cuquillos, de los Propios de esta ciudad, no expresan sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. Salvador Barea y D. Ignacio de la Calle. Libro 27 fol. 338 vuelto. Se verificó en 1845.

Haza de tierra llamada de los Dornajos en la Mesa de Santiago, de D. Luis Beltran Riquelme, sin cabida. Hipoteca á Doña María del Cármen Lomon. Lib. 27 fol. 339. Se verificó en 1845.

Casa núm. 1.290, calle de los Morenos, de D. Manuel, D. José y Doña María de los Dolores Armida. Particion y adjudicacion. Lib. 27 fol. 340. Se verificó en 1845.

Censo sobre casa calle de Lealas, de Doña María de los Dolores Buisen, sin número ni linderos. Censo sobre tierra y viña en el Pinar ó Baladejo, de D. Luis Cárlos Castaños, no expresa su cabida ni linderos. Cesion á Don Antonio Aneres. Lib. 27 fol. 341. Se verificó en 1845.

Veintiuna y media caballerías de tierras del cortijo Lomo de la Azuela, de D. Diego Lopez de Morla y Virués, Conde de Villacreces, sin linderos. Arrendamiento á Don Andrés Romero y Montero. Lib. 27 fol. 341 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle Rodrigo Leon, de Doña María Ducha, sin número ni linderos. Cesion y obligacion al Estado, Libro 27 fol. 343 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa calle Corral de San Anton, núm. 177, de Doña María de las Angustias, Doña Elvira, Doña Isabel y Doña Josefa Pedrosa, sin linderos. Particion y adjudicacion. Lib. 27 fol. 345 vuelto. Se verificó en 1845.

Cortijo del Algarrovillo, de 306 aranzadas de tierra, de D. Pedro Manuel de la Cámara, sin linderos. Arrendamiento á Doña Catalina Rodriguez. Lib. 27 fol. 346. Se verificó en 1845.

Suerte undécima del Puntal del Valle, de los Propios de esta ciudad, no expresa su cabida ni linderos. Arrendamiento á Vicente Cortés y Chacon y á Francisco Sanchez Galian. Lib. 27 fol. 346 vuelto. Se verificó en 1845.

Suertes primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de Pasada Blanca, de los Propios de esta ciudad, no expresan sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á Juan Atienza y otro. Lib. 27 fol. 347. Se verificó en 1845.

Suerte primera y segunda de Benaluz, de los Propios de esta ciudad, no expresa sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. Alonso Martin Reveriego y otro. Lib. 27 folio 347 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de tierra y viña, pago de Montealegre, de Don Pedro Hours y otros, sin cabida ni linderos. Interdiccion. Libro 27 fol. 349. Se verificó en 1845.

Dehesa del Abadin, de los Propios de esta ciudad, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Jerónimo Martinez Enriles. Lib. 27 fol. 352 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle del Sol, núm. 806, de la Obra pia del Pósito de esta ciudad, sin linderos. Arrendamiento á Francisca Mejía. Lib. 27. fol. 353 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte novena de Posada Blanca y Tinaon Quemado, de los Propios de esta ciudad, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Francisco Zuleta y D. Manuel Gomez. Lib. 27 fol. 354. Se verificó en 1845.

Suerte de tierra Cabeza de las Ovejas, la Gordilla, el Charco de los Hurones, Lomo de en medio, tercera suerte de la Jardilla, Garganta Millan, cinco primeras suertes de Montifarti, la Herradura y el Palmito, pertenecientes á los Propios de esta ciudad, no expresan cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. Fernando y D. Juan García Perez. Lib. 27 fol. 354 vuelto. Se verificó en 1845.

Dos suertes de tierra, la sexta de Pasada Blanca, nombrada Fazana y Ramblazo, y la sétima Cañada de Mejías, de los Propios de esta ciudad, sin expresar cabida ni linderos. Arrendamiento á Diego Orbaneja y otro. Libro 27 fol. 355. Se virificó en 1845.

Pedazo de terreno de José Diaz Martinez, no expresa sitio ó calle ni linderos. Compra. Lib. 27 fol. 355 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega entre la calle de Medina y de la Trinidad, número 1.095, de la Sociedad titulada Azpitarte hermanos, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 27 folio 356. Se verificó en 1845.

Dehesa nombrada del Carrascal, en Martelilla, de Don Diego Fernandez Herrera Dávila, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Francisco Naranjo. Lib. 27 folio 357. Se verificó en 1845.

Casa núm. 83, calle de las Vacas, del Pósito de esta ciudad, sin linderos. Arrendamiento á Doña Tomasa Martinez. Lib. 27 fol. 359. Se verificó en 1845.

Casa y bodega núm. 23, plaza de Peones, de la parroquia de San Dionisio, sin linderos. Arrendamiento á D. Clemente Rodriguez. Lib. 27 fol. 359 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 244, de veintiocho y media aranzadas de tierra en los Llanos del Valle, de Doña Rosalía Parada, sin linderos. Arrendamiento á D. Manuel Lupiol. Lib. 27 folio 359 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Letrados, de D. Joaquin Molina, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 360 vuelto. Se verificó en 1845.

Rancho nombrado de Alfaráz, de 115 aranzadas de tierra, de D. Cárlos de la Mota, sin linderos. Arrendamiento á D. Miguel Florinda y Lopez y otros. Lib. 27 folio 361. Se verificó en 1845.

Casa calle Cazorla Baja, de D. Manuel y D. Diego de Soto Tejero, sin número ni linderos. Bodega de D. Rafael María Ruano y casa de Doña Juana Marin, sin expresar calle, número ni linderos. Imposicion á D. Manuel y Don Diego de Soto Tejero. Lib. 27 fol. 361 vuelto. Se verificó en 1845.

Dehesa de Garci-sobaco, la de Marrufo y la primera suerte del Sotillo, de los Propios de esta ciudad, no expresan sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á Francisco Lobaton y otro. Lib. 27 fol. 364. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 7, de los Llanos del Valle, de los Propios de esta ciudad, sin expresar cabida ni linderos. Arrendamiento á Doña María García y otro. Lib. 27 fol. 364 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte décimaoctava del Alquilon, la décimanovena de Palmetin y la vigésima de la misma Majada de Palmetin, de los referidos Propios, no expresan sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. Juan Calero y otro. Libro 27 fol. 365. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 2, del Puntal del Valle, llamada el Hato, de dichos Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á D. José Fantoni y otro. Lib. 27, fol. 365 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte números 7 y 8, del Paralejo, pertenecientes á los mismos, sin expresar cabida ni linderos. Arrendamiento á Fernando Nuñez y otro. Lib. 27 fol. 366. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 30, de Palmetin, de los antedichos Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Sebastian Bautista y otro. Lib. 27 fol. 366 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de tierra núm. 5, de Montifarti, de id., sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Micaela del Toro Galvez y otro. Lib. 27 fol 367. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 31, de Palmetin, de id., sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Luis Martinez y otro. Lib. 27 folio 367 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 25, en Palmetin, de id., sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Fernando del Canto y otro. Libro 27 fol. 368. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 29, de Palmetin, de id., sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Doña María Capota Colmenares y otros. Libro 27 fol. 368 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa, bodega y almacenes, núm. 395, calle Ponce, de Doña María Josefa García, sin linderos. Hipoteca á Doña María de las Angustias García. Lib. 27 fol. 369 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte del cortijo de Vicos, de D. Manuel y Doña María de las Nieves de Beas, no expresa cabida ni linderos. Transaccion y obligacion á D. Juan José de Beas Zapata. Lib. 27 fol. 369 vuelto y 371 vuelto. Se verificó en 1845.

Cortijo de Vicos, de D. Juan de Beas Zapata y otros, sin expresar cabida ni linderos. Promesa de venta á Don Manuel García de Beas. Lib. 27 fol. 371 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de 17 aranzadas de tierra y viña en Cuartillos, de Agustin del Castillo, sin linderos. Hipoteca á D. Manuel de Pina. Lib. 27 fol. 373. Se verificó en 1845.

Dehesa de Mogea de Asensio y Marrufa, de los Propios de esta ciudad, no expresan número de aranzadas ni linderos. Arrendamiento á Doña María Dominguez y otros. Libro 27 fol. 374. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 2, llamada de Torongil, en la Jardinilla, de los Propios de Jerez, sin expresar cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Juan Oronoz y otro. Lib. 27 fol. 374. Se verificó en 1845.

Suerte de Montifarti, llamada del Algive, núm. 6. de los referidos Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Francisco Naranjo y otro. Lib. 27 fol. 374. Se verificó en 1845.

Suerte sétima nombrada de los Pastores, la octava Mesa del Castellar, la novena Cueva de las Palomas, la décima el Elechar, la undécima Cañada de las Cuevas, la duodécima Puerto del Algarrobo, la décimatercera la Laguna y la décimacuarta Montifarti, pertenecientes á los Propios de esta ciudad, sin expresarse sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á Francisco Naranjo y otro. Lib. 27 folio 374. Se verificó en 1845.

Dehesa Llano del Aceite, la de los Alamos, Palmar de la Trinidad, Majadal de la Tenería y la suerte núm. 17 del Majadal de Ponce, de los referidos Propios, no expresan cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. Domingo García Quijano y otro. Lib. 27 fol. 375. Se verificó en 1845.

Suertes números 21 y 22, de Malabrigo, de dichos Propios, sin cabidas ni linderos. Arrendamiento á Don Salvador de Arias y otro. Lib. 27 fol. 375 vuelto. Se verificó en 1845.

Dehesa de Atalaya, Juan Lozano y Lomas de las Porqueras de los mismos Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Antonio Tramblet y otro. Lib. 27 folio 376. Se verificó en 1845.

Dehesa del Rodadero, de dichos Propios, no expresa su cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Ignacio de la Calle. Lib. 27 fol. 376 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa plaza de Belen, de D. Ignacio de la Calle, sin número. Hipoteca á los Propios de esta ciudad. Lib. 27 folio 377 vuelto. Se verificó en 1845.

Parte de casa y bodega calle Tras de San Francisco y de las Bodegas, de Doña Catalina Ricardo, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Andrés Ruiz. Lib. 27 fol. 378 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 39, de veintiocho y media aranzadas de tierra en el Valle de la Alcarria, de Antonio Guillen, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 378. Se verificó en 1845.

Suerte de veintiocho y media aranzadas de tierra en los Llanos del Valle, núm. 57, de María Gallegos, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 380 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de veintiocho y media aranzadas de tierra en los referidos Llanos, de Inés Soria y José Moreno, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 381. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 2, de Palmetin, nombrada Torno de la Chamora, de los Propios de esta ciudad, no expresa su cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Bartolome Romero y otros. Lib. 27 fol. 372 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 5 de Belanuz, llamada la Fantasma y Cantarera, perteneciente á los Propios, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Pedro Bohorques y otro. Lib. 27 fol 382 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de veintiocho y media aranzadas de tierra en el Valle, núm. 56, de Juan García, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 383 vuelto. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que Francisco Regife enajenara ó gravara sus bienes. Interdiccion. Lib. 27 folio 383 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 4 de la dehesa de Palmetin, nombrada el Paralejo, de los Propios de esta ciudad, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Pedro Borrego y otro. Lib. 27 folio 384 vuelto. Se verificó en 1845.

Dehesa de ochenta y siete y media aranzadas, nombrada del Juncal, en el Baladejo, del Marqués de Casa-Ramos, sin linderos. Arrendamiento á D. José de la Vega. Libro 27 fol. 386. Se verificó en 1845.

Casa núm. 228, calle de Carpinteros, de Juan Ruiz de Somavia, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Libro 27 fol. 387 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte undécima en los Llanos del Valle, de los Propios de esta ciudad, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. José Benitez Guerrero y otro. Lib. 27 folio 395. Se verificó en 1845.

Casa núm. 166, calle de Limones bajo, de D. Rafael Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Fernandez de Haro. Lib. 27 fol. 396 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Liebre, de D. Juan Marquez, sin número. Compra é hipoteca á los acreedores del concurso de Francisco de Paula Santiago. Lib. 27 fol. 411. Se verificó en 1845.

Bodega calle Pozo del Olivar, de Doña María de Lúcas, sin número. Adjudicacion. Lib. 27 fol. 414. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 32, de la Barca, perteneciente á los Propios, no expresa sitio, cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Francisco de Paula Nuñez y otro. Lib. 27 fol. 416 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de veintiocho y media aranzadas de tierra y viña, pago Cruz de las Caballeras, de Santiago Rasilla, sin linderos. Descripcion y adjudicacion. Lib. 27 fol. 421 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte cuarta de Palmetin, Labatrapos; sexta de Palmetin, Vegas de la Plata; Dehesa de Algar, tercera suerte de Benaluz; cuarta de Benaluz, la Fantasía, todas de los Propios de esta ciudad, sin expresar cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Alonso Moreno y otro. Lib. 27 folio 425 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 5 de Palmetin, el Bollo, y la novena Llanos del Valle, pertenecientes á los Propios, no expresan sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á Juan Justo Fernandez y otros. Lib. 27 fol. 426. Se verificó en 1845.

Dehesa de dos Hermanas, de los referidos Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á María de Salas y otro. Lib. 27 fol. 426 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de veintiocho y media aranzadas de tierra, que adquiere D. Vicente Cortés y Chacon, sin expresar el sitio. Compra. Lib. 27 fol. 429 vuelto. Se verificó en 1845.

Molino de aceite inmediato al casco del convento de la Merced, y dos y tres cuartas aranzadas de tierra é higueral contiguas á dicho molino, de D. Vidal de Páramos, sin linderos. Compra. Lib. 27 fol. 437. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 3 de la Dehesa de Palmetin, de los Propios de esta ciudad, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Francisco Gallegos Rodriguez y otro. Libro 27 fol. 437 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 27 de Palmetin, perteneciente á dichos Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Antonio Regoldan y otro. Lib. 27 fol. 438. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 8 de Pasada Blanca, de los expresados Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á José Dueñas y otro. Lib. 27 fol. 438 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa plaza del Arroyo, esquina á la Abades, núm. 77, de Diego Palomino, sin linderos. Embargo. Lib. 27 folio 439. Se verificó en 1845.

Parte de casa taberna en la plaza de Vargas, esquina á la calle de la Amargura, de D. Diego María de Orbaneja, sin número ni linderos. Compra. Lib. 27 fol. 445 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de la falda Sierra de las Cabras, de los Propios de esta ciudad, no expresa su cabida, número ni linderos. Arrendamiento á Márcos Benitez y otro. Lib. 27 fol. 450. Se verificó en 1845.

Casa calle Cuesta de Espíritu Santo, núm. 252, del Pósito de esta ciudad, sin linderos. Arrendamiento á Pedro Espinosa. Lib. 27 fol. 450 vuelto. Se verificó en 1845.

Dehesa del Majadal de Carreño, perteneciente á los Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Vicente García de la Escalera. Lib. 27 fol. 451. Se verificó en 1845.

Bodega calle del mismo nombre, y dos corrales á espalda de dichas bodegas, de José Utrera, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Francisco Diaz de la Campa. Libro 27 fol. 451 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle de la Justicia, de D. Juan Fernandez de Haro, sin número ni linderos. Arrendamiento á Francisco de Paula Pasos. Lib. 27 fol. 455 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte segunda de Pasada del Rayo, la quinta de Medalla y la vigésimacuarta de Malabrigo, de los Propios de esta ciudad, no expresan sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á Alonso de Mora. Lib. 27 fol. 464 vuelto. Se verificó en 1845.

Cortijo de 1.520 aranzadas de monte y labor en la sierra de Gibalbin, de Doña María Ana Ponce de Leon, Condesa viuda de Montegil, sin linderos. Arrendamiento á D. Juan García Perez. Lib. 27 fol. 465. Se verificó en 1845.

Suerte de tres aranzadas de tierra y viña, pago de Majada Alta, de Teresa Salvadora, sin linderos. Arrendamiento á Antonio Guzman. Lib. 27 fol. 465 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle de Antona de Dios, de Doña María de los Dolores del Corro y D. Vidal de Páramo, sin número. Subrogacion de hipoteca á Doña Josefa de Pedrajas y otro. Lib. 27 fol. 466. Se verificó en 1845.

Dehesa de la Majada Vieja de Gibalbin, de los Propios de esta ciudad, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Fernando García Perez y otro. Lib. 27 folio 467 vuelto. Se verificó en 1845.

Molino de aceite junto al convento de la Merced, y dos y tres cuartas aranzadas de tierra é higueral contiguas á dicho molino, de D. Trifon María Azpitarte y hermanos, sin expresar el número del molino ni la situacion de las tierras. Compra. Lib. 27 fol. 470 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Lancería, núm. 1.720, de Doña Angela Isabel, Doña Cayetana Ramos y otros, sin linderos. Arrendamiento á Francisco de Cuenca. Lib. 27 fol. 471 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte núm. 53 de la Parrilla Baja, del caudal de Propios, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á Andrés Gandon. Lib. 27 fol. 474 vuelto. Se verificó en 1845.

Censo sobre cuatro aranzadas de tierra conocida por la del Tomillar, camino de la Granja, de Doña María Josefa Ocejo y D. Juan Estéban Apalategui, sin linderos. Redencion. Lib. 27 fol. 478. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas, Doña María de los Dolores Fantoni hace donacion á Doña Ana María Delgado de la renta vitalicia de 20 rs. vn. diarios, que son obligados á contribuir D. Juan Girod y Doña Ana María Morateli, bajo cierta condicion. Donacion. Lib. 27 fol. 486 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de 45 aranzadas de tierra y viña, pago de la Gallega, de D. Francisco Montenegro, sin linderos. Hipoteca á D. José Gutierrez. Lib. 27 fol. 487 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de Arcos, de Juan Barranco, sin número. Hipoteca á D. Francisco de Luna. Lib. 27 fol. 487 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de quince y una octava aranzadas de tierra y viña, pago de Bogás ó Arroyo del Membrillar, de Doña María de la Soledad Vargas Machuca, sin linderos. Arrendamiento á D. Juan de Dios Sanchez. Lib. 27 fol. 489. Se verificó en 1845.

Suerte de cuatro y media aranzadas de tierra y viña en la Cruz de las Caballeras, de D. Rafael de Somoza, sin linderos. Arrendamiento á Francisco Villegas. Lib. 27 folio 491. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas, D. José Miranda cancela la hipoteca constituida á su favor por la testamentaría de Don José Joaquin Villavicencio y Castejon, que representa el Sr. Marqués de Alcántara. Liberacion. Lib. 27 fol. 494 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Chancillería, núm. 70, de la casa de comercio titulada Pedro Lopez Villegas, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 27 fol. 496. Se verificó en 1845.

Casa calle Cuesta de las Cruces, núm. 123, de D. Miguel Tello Caballero, sin linderos. Subrogacion é hipoteca para congrua. Lib. 27 fol. 497 vuelto. Se verificó en 1815.

Plantío de ocho aranzadas de tierra y viña en dos suertes, de la dehesa de Majada alta, de D. Juan Luque y de Doña Juana de Beas, sin linderos. Hipoteca á Juan Gutierrez. Lib. 27 fol. 497 vuelto. Se verificó en 1845.

Cochera plaza de Basurto, de D. Víctor Viaña, sin número ni linderos. Compra. Lib. 27 fol. 499 vuelto. Se verificó en 1845.

Dos suertes, una de cinco aranzadas de tierra y olivos, pago de San Julian, y otra de nueve y cinco octavas aranzadas de tierra en San José, de D. Vidal de Páramos, sin linderos. Compra. Lib. 27 fol 500. Se verificó en 1845.

Casa calle de Empedrada, núm. 560; suerte de 10 aranzadas de tierra, pago de Pastranilla; otra de 13 aranzadas tambien de tierra en el Corchuelo; otra de seis aranzadas con 230 olivos, en el del Liño, y otra de cinco aranzadas en Bogás, cuyas fincas no expresan linderos. Compra por D. Vidal de Páramo. Lib. 27 fol. 501. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que D. José Gutierrez y Doña María Cantillo enajenara ó gravara sus bienes. Interdiccion. Lib. 27 fol. 506. Se verificó en 1845.

Suerte de 17 aranzadas y sesenta y seis y tercia estadales de tierra y viña en Macharnudo, de Doña Josefa Duque, sin linderos. Interdiccion. Lib. 27 fol. 506. Se verificó en 1845.

Bodega calle Tras de San Francisco, de D. Francisco de Paula Gasnares y Dominguez, sin número. Data é hipoteca á la capellanía de Juan Ramirez y otros. Lib. 27 folio 506 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle de San Blas, de D. Manuel García de la Torre, *sin número*. Compra. Lib. 27 fol. 507 vuelto. Se verificó en 1845.

Hazas del Villar y Campo, de doscientas veintitres y cuarta aranzadas de tierra, pago de Burujena y Prunes, de D. Juan Gonzalez y Rivero, sin expresar la cabida, pago y linderos de cada una. Embargo. Lib. 27 fol. 508. Se verificó en 1845.

Suerte de veinticinco y siete octavas aranzadas de tierra y viña, pago de la Astera, de D. Fernando Regife y García, sin linderos. Hipoteca al Sr. Conde de Villacreces. Lib. 27 fol. 508 vuelto. Se verificó en 1845.

Censo sobre suerte de 39 aranzadas de tierra, pago de Burujena, de D. Juan Alonso San Miguel y otro, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 27 fol. 512 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle Tras de San Francisco, de D. Fernando Moreno, sin número. Compra. Lib. 27 fol. 512 vuelto. Se verificó en 1845.

Casa calle de la Justicia núm. 78, de D. Juan Alvarez, sin linderos. Compra é hipoteca al Estado. Lib. 27 folio 513. Se verificó en 1845.

Mil seiscientas trece y media aranzadas de tierra en Martelilla, del Conde de Santa Coloma, sin linderos. Arrendamiento á D. Andrés Romero. Lib. 27 fol. 514 vuelto. Se verificó en 1845.

Dehesa nombrada Dos Hermanillas, de los Propios de esta ciudad, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á Antonio Gomez y otro. Lib. 27 fol. 514 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte primera del Puntal del Valle, segunda de los Llanos del Valle, la del núm. 11 Cañada de los Alamos, y la dehesa Arenosa, de los referidos Propios, sin expresar sus cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. Diego Roman y otro. Lib. 27 fol. 515. Se verificó en 1845.

Dehesa llamada segunda mitad de la Jarda, de dichos Propios, sin expresar su cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Francisco Montenegro y otro. Lib. 27 fol. 516. Se verificó en 1845.

Dehesa primera de Alcornocalejo, perteneciente á los Propios, sin cabida ni linderos. Arrendamiento á Doña María Martin y otro. Lib. 27 fol. 516 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte primera de la Jardilla, de los referidos Propios, no expresa cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Manuel de Beas y otro. Lib. 27 fol. 516 vuelto. Se verificó en 1845.

Suertes números 12 y 13 de la Parrilla, y la del número 14 en la Parrilla baja, de los mismos, no expresan cabidas ni linderos. Arrendamiento á D. José Guerrero y otro. Lib. 27 fol. 517. Se verificó en 1845.

Casa calle del Acebuche, núm. 916, de José Borrego, sin linderos. Hipoteca á D. Diego Paradas. Lib. 27 folio 518. Se verificó en 1845.

Suerte de diez y cuatro octavas aranzadas de tierra y viña, pago de Añina ú Orbaneja, de D. Domingo Fernandez Luque, sin linderos. Hipoteca á D. Juan José Bernal. Libro 27 fol. 518 vuelto. Se verificó en 1845.

Mil cien aranzadas de tierra en Martelilla, del Conde de Santa Coloma, sin linderos. Arrendamiento á D. Domingo García Quijano. Lib. 27 fol. 519 vuelto. Se verificó en 1845.

Suerte de ocho aranzadas de tierra y viña, pago de la Gallega, de D. José María Buendía, sin linderos. Arrendamiento á Francisco Copano. Lib. 27 fol. 520. Se verificó en 1845.

Censo sobre bodega calle de la Cruz, de D. Manuel de Serdio, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 27 folio 520 vuelto. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que Diego de Cañas enajenara ó gravara sus bienes. Interdiccion. Lib. 27 fol. 521. Se verificó en 1845.

Bodega plaza de Orellana, de D. Juan Piñero, sin número. Hipoteca á D. Antonio Gargollo. Lib. 27 fol. 521 vuelto. Se verificó en 1845.

Molino de aceite con su casa y bodega calle de San Francisco de Paula, sin número. Veinticinco aranzadas y 25 estadales de tierra y viña pago de Tizon, sin linderos, y 19 aranzadas de tierra en el sitio nombrado Olivar de los Pobres, pertenecientes á D. Joaquin de Latorre, sin linderos. Hipoteca á María del Cármen Gamero. Libro 27 fol. 524. Se verificó en 1845.

Suerte de dos aranzadas de viña en las Abiertas de Caulina, de Manuel Naranjo, sin linderos. Arrendamiento á Andrés Mateos. Lib. 27 fol. 526. Se verificó en 1845.

Sin expresar fincas y de mandato judicial, se prohibió tomar razon de escritura por la que D. Alvaro Lopez de Carrizosa gravara ó enajenara sus bienes. Interdiccion. Libro 27 fol. 528. Se verificó en 1845.

Suerte de ocho aranzadas de tierra y viña en el Segullo, y una taberna con enseres llamada del Algive, plaza de Anton Daza, de D. Manuel Velez Mora, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan de Palacios. Lib. 27 fol. 528. Se verificó en 1845.

Casa plaza de San Lúcas, núm. 100, de D. Manuel García de la Torre, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Coma. Lib. 27 fol. 529 vuelto. Se verificó en 1845.

Bodega calle de San Blas, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 27 fol. 529 vuelto. Se verificó en 1845.

Haza ancha nombrada de Romanina, de Doña Catalina Dávila y Gomez, no expresa su cabida ni linderos. Arrendamiento á D. Manuel Romero. Lib. 27 fol. 530 vuelto. Se verificó en 1845.

Una y cuarta aranzadas de tierra con su tejar en la Rivera de este término, de D. Francisco Javier Molina, sin linderos. Arrendamiento á D. Miguel del Puerto. Libro 27 fol. 534 vuelto. Se verificó en 1845.

(Se continuará.)

Administracion económica de la provincia de Huelva.

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, contados desde el en que se verifique su publicacion en la GACETA DE MADRID, á D. José Ortega y Lopez para que se presente dentro de dicho término á responder de 483 escudos 524 milésimas que le resulta de descubierto por rentas decimales correspondientes al año de 1838; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 27 de Diciembre de 1869.=Juan Bautista Niño. H—57

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Bautista y D. Pedro Rivera para que se presenten dentro de dicho término á responder de 4 escudos 280 milésimas que les resulta de descubierto por rentas decimales del pueblo de San Juan del Puerto, de esta provincia, y año de 1827; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 27 de Diciembre de 1869.=Juan Bautista Niño. H—56

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano D. Donato Toledo, se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Mellado para que dentro del término de nueve dias comparezca á contestar la demanda de tercería interpuesta por parte de D. Lúcas de Udaeta sobre que se declaren de su propiedad 120 billetes hipotecarios importantes la suma de 24.000 escudos, depositados en la Caja general por el D. Francisco de Paula Mellado para fianza de la *Caja de seguros y seguro mútuo de quintas*, y de preferencia sobre los alquileres de la casa costanilla de Santa Teresa, núm. 3, embargados en autos ejecutivos que D. Francisco Rozabal sigue contra el mismo Sr. Mellado.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.=Donato Toledo. X—1133

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago notorio que habiéndose convocado, á peticion del síndico de la quiebra de los Sres. A. de Zarraoa y compañía, junta general de acreedores para el dia 20 del corriente mes, tuvo luego esta, y en ella los que concurrieron convinieron en lo siguiente:

1.° En que al referido síndico por los trabajos que ha de prestar, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1.078 del Código de Comercio, se le consigne y abone la retribucion de un 15 por 100 del importe á que ascienda la recaudacion que resta por cualquiera concepto.

2.° Autorizar al expresado síndico para poder transigir aquellos asuntos que á su juicio pudieran por este medio dar mejor resultado, á condicion de que para ello haya de asociarse con el acuerdo y parecer de una comision de acreedores residentes en esta poblacion, la cual tendrá derecho para convocar junta general de acreedores, bien para pedir su aprobacion, ó para darles conocimiento de la marcha de los negocios de la quiebra.

3.° Habiéndose procedido á la designacion de los indivíduos que deben formar dicha comision, quedaron nombrados los Sres. D. Fernando Santaren, Sres. Jover y compañía, á su representante en esta ciudad D. Tomás Alfaro, y el representante de la Sociedad *Crédito Castellano*; y en el caso de ausencia de alguno de estos, el acreedor que represente un crédito mayor por su órden y resida en esta capital.

4.° Que para los dias 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, hasta la liquidacion completa de los negocios de dicha quiebra, la sindicatura habrá de reunir en junta general á todos los acreedores de la misma, prévia la oportuna convocacion, cuyas juntas podrán ser judiciales ó extrajudiciales.

Cuyos acuerdos he mandado hacer públicos por término de 20 dias en el *Boletin oficial* y GACETA DE MADRID para que los acreedores que no les consintiesen comparezcan en este Juzgado oponiéndose á que se lleven á efecto; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Diciembre de 1869.=Miguel Gil y Vargas.=Por su mandado, Juan Lefort. V—X—19

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos de abintestato de D. Ignacio Garoz y Landazabal, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama por el presente segundo anuncio y término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento del D. Ignacio Garoz á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiendo que se han presentado como tales Doña Juana Perez Landazabal, D. Cesáreo Murúa Landazabal, D. Bernardo Alonso de Porras, D. Antolin Fernandez Villaran y Garoz, D. Pio Gayo y D. Francisco Gomez Aragon, estos dos últimos en representacion de sus esposas; D. Manuel, D. Juan y D. Tadeo Losella y Garoz.

Madrid 29 de Diciembre de 1869.=El actuario, Domingo Vazquez y Mon. M—X—124

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con excelentes tipos, papel y esmerada impresion ve la luz pública en Baeza un *Boletin-Revista* de aquel Instituto libre, bajo la direccion del Sr. D. Juan Quirós de los Rios. A imitacion de la Universidad Central, es el primer Instituto que en España se dedica á esta clase de publicaciones, encaminadas á difundir la ilustracion y á sostener las ventajas que encierra la libre enseñanza, desconocida hasta la época presente en nuestra patria. Merece grande elogio, y es digna de ser imitada la conducta de los Profesores del Instituto de Baeza, que no se limitan á demostrar sus conocimientos científicos en las áulas, sino que acuden á la prensa para probar cuán dignos son del aprecio de sus conciudadanos por el amor que profesan á la ciencia y al estudio.

Reciban nuestro sincero parabien, y no desmayen en su empresa, que les proporcionará ópimos frutos.

El núm. 1.° de dicho *Boletin-Revista* contiene las materias siguiente: *Prospecto.—Estudios de literatura clásica*, por D. J. Quirós de los Rios.—*Exposicion á las Córtes Constituyentes*, por el Claustro del Instituto.—*Elogios de la vida del campo*, por Miguel Lopez Montes, alumno del Instituto.—*Concilios generales*, por Manuel Quirós de los Rios, alumno del Instituto.—*Las golondrinas*, poesía, por Ricardo Blasco.—*Menciones honoríficas.—Inauguracion del Instituto de Baeza*, por Benjamin Riego y F. Vallin.—*La instruccion*, soneto, por J. Estrañi.—*Problemas de Geometría y de Mecánica*; por B. Riego y F. Vallin.

Se suscribe en Baeza en la Secretaría del Instituto. En Madrid en las librerías de Bailly-Baillière y otros, y en provincias en las principales librerías.

—— Segun datos que publica un colega, han ingresado en los buzones de esta capital durante los dias 31 de Diciembre y 1.° del actual la suma de 184.212 tarjetas, es decir, 77.212 más que en Enero de 1869, las cuales han sido distribuidas por los carteros.

—— Los correos de Francia han vuelto á interrumpirse. Las expediciones del 30, 31 y 1.° del actual continúan detenidas, y parece que llegarán á Madrid en todo el dia de hoy.

Los de Galicia y Astúrias siguen recibiéndose con irregularidad.

—— *Estado sanitario.*—El año se ha despedido con unos frios tan intensos, secos y seguidos, que la columna termométrica ha llegado á descender 4, 5, 6 y 8 grados bajo cero, y esto aun en el centro del dia. La barométrica se ha mantenido en la sequedad y á una altura cual pocas veces se ha visto en esta capital, como es la de 26 pulgadas y siete líneas. Los vientos soplaron con mayor ó menor violencia del N., del O-N-O., del N-E., del N-O. y del E-N-E.; y la atmósfera despejada por lo comun, si bien no faltaron ráfagas, celajes, nubes y nieblas más ó ménos altas y densas, que se deshicieron en lloviznas y menuda nieve el viernes y sábado, que saltó el viento á S-O. y cambió el temporal.

A pesar de ser aquel tan duro, revuelto y seco, exceptuando algunas afecciones catarrales y reumáticas, hay pocos enfermos, así en la poblacion como en el Hospital general. Se han presentado, sin embargo, algunas calenturas catarrales y gástricas, neurosis del tubo digestivo, dolores nerviosos y artríticos, flegmasías de las membranas mucosas y serosas, y algun caso que otro de pleuresía, pulmonía, congestiones cerebrales y apoplegías.

Casi toda la mortandad fué producida por las enfermedades crónicas del pecho. *(Siglo médico.)*

—— Insertamos con gusto la descripcion que los periódicos de la Habana publican acerca del patriótico recibimiento hecho en aquella capital al batallon de voluntarios de Covadonga, que llegó en la mañana del dia 5 de Diciembre último á bordo del vapor *Comillas*:

PROGRAMA.

«El vapor-correo *Comillas*, que trae á su bordo al batallon voluntarios de Covadonga, entrará en puerto á hora conveniente para que este se encuentre formado en la Machina y listo para emprender la marcha á las tres de la tarde del dia de su desembarque.

Desde la Boca del Morro acompañarán al *Comillas* dos vapores de la bahía con una banda de música del Apostadero y coros en cada uno, y dos hileras de botes de los buques mercantes surtos en puerto, engalanados con los colores de nuestra bandera.

Todos los buques mercantes nacionales, los muelles del litoral y la Machina estarán asimismo vistosamente engalanados.

En el centro de la Machina, empavesada y enramada de la manera más agradable, habrá un tablado que figure una peña, en que aparecerá la Vírgen de Covadonga sobre la ermita, y arrodillados á sus piés Pelayo y un abanderado que juran la bandera.

La compañía de voluntarios de marina de Casa-Blanca dará el servicio de órden en la Machina.

Así que el vapor haya atracado á aquella, una comision compuesta de los Excmos. Sres. Presidente y Vicepresidente de la comision especial, y de los Sres. Secretarios, pasará á bordo á felicitar á los Jefes y Oficiales del batallon llegado.

A las dos de la tarde desembarcarán los voluntarios, y la comision de bahía cuidará de obsequiarlos en la Machina con un refresco, tabacos y cigarros.

En seguida, formado en masa el batallon, le dirigirá la palabra el Sr. D. José S. Argudin, y los coros cantarán himnos nacionales hasta las tres, en que emprenderán la marcha.

La procesion seguirá las calles siguientes: Machina, Arcos del Correo, calle de los Oficios, plaza de Armas, calle de O'Reilly, plazuela de Monserrate, calles del Obispo, Mercaderes, plaza Vieja, Muralla, Calzada del Monte, calles de la Amistad, de San Luis Gonzaga y paseo de Tacon, hasta llegar al cuartel de Madera.

Al siguiente dia por la mañana la tropa recibirá un rancho, que se repetirá por la tarde; y á las ocho de la noche los Sres. Jefes y Oficiales serán obsequiados en el teatro de Tacon con un concierto vocal é instrumental, al propio tiempo que en el teatro del Sr. Albisu se obsequia con una escogida funcion á la clase de tropa.»

Tal es el programa de los festejos, acerca del cual no queremos por hoy añadir ningun comentario.

LLEGADA DEL *Comillas*.

Más de las doce eran ya cuando hizo su entrada ayer en nuestro puerto el vapor que condujo á los voluntarios asturianos.

Engalanado el *Comillas* hasta los más altos *topes* con banderas y gallardetes, y acompañado del *Samá*, de los dos vapores que llevaban las músicas y de un sin número de botes luciendo los colores nacionales, desfiló majestuosamente por la bahía entre los muchos barcos que profusamente adornados celebraban entusiasmados su llegada.

Los voluntarios todos del batallon apiñados en la cubierta, y en lo más elevado del puente el entusiasta Comandante Rato, con la bandera del batallon en la mano, saludaban cordialmente á la inmensa multitud que en la Punta, en la Cabaña, en Casa-Blanca y en los muelles poblaba el aire con atronadores vivas y aclamaciones.

El entusiasmo no decreció un momento desde que el vapor enfrentó en el Morro, presentando á nuestra vista un cuadro tan animado y encantador, más para sentido que para descrito, por lo que renunciamos á hacerlo ahora, segun en otro lugar decimos, hasta que con más calma y más copia de datos podamos darlos á conocer debidamente á nuestros lectores.

EL ÓRDEN DE LA MARCHA.

La procesion cívica que recorrió ayer tarde las calles del itinerario, en medio de un pueblo entusiasmado que victoreaba con efusion á todos los que la componian, y muy principalmente á los voluntarios asturianos que horas ántes habian desembarcado, marchaba en esta forma:

Batidores de caballería.

Chapelgorris de Guamutas y la Macagua, á caballo.

Húsares, voluntarios, conduciendo el estandarte de Astúrias.

Primer batallon.

Coronel del sétimo y dos Ayudantes.

Tercer batallon.

Granaderos del cuarto.

Comision de voluntarios de Guanajay, llevando el estandarte de esa villa.

Quinto batallon.

Voluntarios de San Antonio de los Baños, Caimito, Güira de Meiena, Alquízar, Vereda Nueva y Ceiba, conduciendo el estandarte del primer pueblo.

Cazadores del sexto batallon.

Primero de Ligeros.

Sétimo.

Artillería.

Ingenieros.

Segundo de Ligeros.

Chapelgorris del Cerro.

Compañía del castillo del Príncipe.

Compañías de Puentes Grandes.

De Guanabacoa.

Estandarte de Astúrias, llevado por una comision de Cárdenas.

Estandarte de Oviedo, llevado por dos señoritas y dos hombres, con el traje provincial los cuatro.

Voluntarios de Matanzas, con el estandarte de Oviedo.

Banda de música del batallon de Nápoles, de guarnicion tambien en Matanzas.

Una compañía de Ligeros.

Otra de cazadores.

Coros y música, con un traje especial, y á cuyo frente se puso el Sr. Albisu.

Voluntarios, clases y Oficialidad de los diversos cuerpos que aquí existen.

Gastadores del batallon de Covadonga.

Las comisiones de festejos.

Batallon de voluntarios asturianos, con su Coronel y la música á la cabeza.

Carro de cigarros de la fábrica *Para Usted*, preciosamente adornado, y guiado por tres postillones vestidos á la asturiana.

Batallon de bomberos, con su música, el estandarte de la Habana y Holguin, y detrás una de las bombas.

Carro de *La Honradez*, tambien muy vistoso, y guiado por asturianos.

Y cerrando la marcha el escuadron de Voluntarios de caballería.»

DESCRIPCION.

«Ayer ha tenido la Habana una ocasion más para probar al mundo entero que es española, eminentemente española, y que para que dejara de serlo seria preciso reducirla á montones de cenizas y de piedras negras y calcinadas. La entrada de los voluntarios de Covadonga ha sido una solemnidad nacional, como lo fueron las de los voluntarios catalanes y tércios vascongados, enviados tambien por sus respectivas provincias para defender la honra de la patria y la integridad nacional. El mismo entusiasmo, el mismo órden, la misma alegría, la misma cordialidad han reinado en las tres recepciones; y no han encontrado por cierto los voluntarios únicamente abiertos los corazones y los brazos de sus especiales paisanos, pues los han recibido como hermanos todos los españoles, lo mismo el cubano que el andaluz, y el aragonés que el valenciano. ¡Hermosa unidad de sentimientos, que pone lágrimas en los ojos, pero lágrimas dulces y bienhechoras, que caen como un rocío del cielo sobre el corazon que ama la patria, y anhela su esplendor, su bien, su prosperidad y su gloria.

Desde el momento en que, á las nueve de la mañana, se apercibió la poblacion de que el vapor *Comillas* estaba á la vista del puerto, empezó á correr hácia los muelles, y cuando de diez y media á once cruzó este hermoso barco la bahía, rodeado y seguido de vapores y botes con músicas y vistosamente engalanados, atronadores vivas demostraban á los viajeros que se les recibia con júbilo y se les trataria como á hermanos.

A las once atracó á la Machina, vistosamente decorada con banderas, escudos, estandartes, mástiles venecianos y arcos de ramaje, é inmediatamente fué asaltado por los muchísimos que deseaban ardientemente estrechar las manos de la bizarra juventud que no ha vacilado ni un sólo instante en comprometerse á servir por todo el tiempo que dure la guerra, ni en cruzar los mares y desafiar los rigores del clima para defender la santa causa de la nacionalidad española, de esa nacionalidad que tan intrépidamente empezó á restaurar Pelayo en Covadonga para dar un ejemplo al mundo de lo que puede la constancia.

No necesitamos decir que las comisiones de recepcion y de bahía llenaron religiosamente su cometido, saludando á los voluntarios, acompañándolos y proporcionándoles refrescos, así como previniendo todo lo necesario para que el desembarco se verificara cuanto ántes y con el mejor órden. En un elegante tablado levantado al efecto en medio de la Machina, en cuyo centro se alzaba una roca coronada por una imágen de Nuestra Señora de Covadonga, estaba reunida, á las dos, la comision general de recepcion y festejos, presidida por los señores Condes de San Ignacio y de Cañongo, representantes de la Península y de Cuba, partes integrantes de una sola nacion, y partes tan estrechamente unidas, tan fuertemente enlazadas, que no conseguirán dividirlas ni las intrigas ni las armas de los hábiles y los traidores. A las dos y media estaba el batallon voluntarios de Covadonga cerrado en masa; y despues de haber dado sus cornetas puntos de atencion y silencio, les dirigió el Sr. D. José Suarez Argudin, con una entonacion varonil que no ha debilitado la edad, el discurso que más adelante publicamos.

Calorosos y estrepitosos vivas cubrieron la voz del orador cuando terminó su peroracion con el mágico grito de ¡viva España! Se suspendieron las aclamaciones para oir al jóven asturiano é inspirado poeta Sr. D. Saturnino Martinez, quien, con voz un tanto trémula por la emocion que experimentaba, declamó unas décimas que harian honor á Calderon por lo conceptuosas, y á Lope de Vega por lo tiernas. Cada décima mereció un nutrido y espontáneo aplauso; y nos congratulamos porque, al mismo tiempo que á los voluntarios de Covadonga, hemos tenido la satisfaccion de poder saludar á un poeta digno de cantar las hazañas de los héroes de la restauracion de la Monarquía goda y de sus bravos descendientes. Los versos del Sr. Martinez encendian de bélico y patriótico entusiasmo los corazones de los jóvenes soldados de la patria; sus lábios repetian las valientes frases del vate, y sus nervudas diestras apretaban los cañones de sus fusiles como si fueran á dar al enemigo una de esas famosas cargas á la bayoneta que han conquistado tan gloriosa reputacion á la infantería española desde el siglo de Cárlos V.

El Sr. D. Pedro G. Llorente usó en seguida la palabra, y saludó á los voluntarios de Covadonga en nombre de la isla de Cuba, su provincia natal, con una entonacion briosa, consignando muy oportunamente que los recibian como á hermanos, no solamente los españoles peninsulares, sino tambien los españoles insulares, que consideran indisoluble la union de las provincias ultramarinas á su metrópoli, y están dispuestos á derramar toda su sangre, leal y española, en defensa de la bandera de Castilla, de esa bandera que trajo á América la civilizacion, el cristianismo y el habla de Cervantes.

Repetidos aplausos cubrieron la voz del orador, que tan bien supo interpretar los leales y nobles sentimientos de tantos cubanos pundonorosos que no reniegan de su orígen, que reverencian la memoria de sus honrados padres, que están orgullosos de su nacionalidad, y condenan y combaten á los que proclaman el asesinato y el incendio como modo de realizar una independencia quimérica, que seria la ruina de Cuba y la degradacion de sus hijos.

El Sr. Villar, asturiano y Presidente de la comision que la española ciudad de Matanzas ha enviado á recibir y saludar á los voluntarios de Covadonga, habló á estos *con el fuego de la sangre asturiana*, y lo hizo en términos que conmovieron profundamente al auditorio. Antes de terminar su discurso leyó una poesía en asturiano, tan en armonía con las circunstancias, que cada estrofa arrancó un aplauso y unánimes afirmaciones á los valientes que se encargaban de cumplir lo que en ella se les vaticinaba ó pedia. El Sr. Villar hablaba en nombre de una ciudad que ha dado y está dando tantas y tan repetidas pruebas de que no repara en sacrificios siempre que se trata de defender la sagrada causa de la nacionalidad y la civilizacion, la honra de España y la prosperidad de Cuba. Bien representada ha estado la hermosa ciudad de los dos rios, y sus representantes podrán decirla que su hermana la Habana y la nacion entera la agradecen su patriotismo, tan enérgicamente manifestado en diferentes ocasiones.

Ahora nos toca referir el incidente más conmovedor y más característico de la jornada. El Sr. Rato, primer Jefe del batallon de voluntarios de Covadonga, reclamó un momento de atencion; y tendiendo su diestra hácia sus subordinados, les dirigió las siguientes ó muy parecidas palabras: «Voluntarios de Covadonga: ¿Jurais derramar hasta la última gota de vuestra sangre en defensa de la integridad nacional, y no dejar las armas en tanto que exista un enemigo de la patria?»—«Lo juramos,» repitieron mil voces, y mil diestras se tendieron hácia la del Jefe que en pocas palabras les habia marcado la senda de gloria y honor. La voz del Sr. Rato vibraba al exigir el juramento; las voces de los voluntarios expresaban la firmísima resolucion de vencer ó morir. No debieron sonar de otro modo las voces de los que levantaron á Pelayo sobre el pavés, confiándole la árdua cuanto atrevida empresa de restaurar la Monarquía que se hundió en Guadalete y reapareció en Covadonga.

Hemos omitido decir que bien combinados coros saludaron á los voluntarios con un himno compuesto al efecto, y ahora nos toca añadir que se puso en marcha la comitiva, compuesta de una compañía de cada uno de los batallones de voluntarios de esta ciudad, de las de Regla, el Cerro, Jesús del Monte y barrio del Príncipe, de comisiones, Jefes, Oficiales, y la comision general de festejos, que se colocó á la cabeza del batallon de voluntarios de Covadonga.

Siguió la carrera designada, entrando por el arco de la Comandancia general del Apostadero, y siguiendo la calle de los Oficios, plaza de Armas, por frente del Palacio de Gobierno, calle de O'Reilly, plaza de Monserrate, calles del Obispo y Mercaderes, plaza Vieja, calle de la Muralla, calzada del Monte, calles del Águila y de San Luis Gonzaga, y paseo, hasta el cuartel de Madera, en donde está alojado el batallon. Todas las calles estaban perfectamente engalanadas, y cubiertos sus balcones, ventanas y azoteas de un gentío inmenso que saludaba con entusiastas vítores á los soldados de la patria.

¡Ay! ¿Por qué no se encontraban ayer en la Habana los extranjeros que dan crédito á las osadas invenciones de los enemigos de España? Muy pronto se habrian convencido de que la isla de Cuba es española, eminentemente española, y de que los engañan los que se empeñan en hacerles creer que la mayoría de sus hijos tiene sus simpatías en el campo de los incendiarios. No se crea el entusiasmo público con un acto de la voluntad; es preciso que brote del fondo del corazon para que se comunique como la llama y tenga la gran majestad de un incendio. Los que quieran saber si Cuba es ó no es española, que vengan á estudiarla en estos hermosos dias de espansion, y se convencerán de que los enemigos de la nacionalidad tienen en ella muy contado número de partidarios. Nunca han personificado á Cuba los hombres que forman la Junta cubana de Nueva-York; pero sí la ha personificado el venerable Conde de Cañongo, ese anciano de tan larga como honrada vida; y esa figura, que reune á la majestad de los años la majestad de la virtud, marchaba delante de los que han venido á defender la integridad nacional.

Voluntarios de Covadonga, ya habeis visto cómo os han recibido los españoles insulares y peninsulares que residen en la isla de Cuba, y debeis estar convencidos de que habeis venido á vivir y morir entre hermanos. Ante Dios y los hombres habeis jurado derramar hasta la última gota de vuestra generosa sangre en defensa de la integridad nacional, y no dejar las armas en tanto que las lleve un enemigo de la patria. Teniais delante á la Vírgen de Covadonga, vuestra santa patrona, y no faltareis á tan sagrado juramento, porque sois á un tiempo honrados y cristianos. A los dias de fiesta seguirán muy pronto los dias de penalidades y peligros, que vuestro valor convertirá en dias de gloria. La sombra de Pelayo os protegerá en los combates; la santa Vírgen de Covadonga será vuestro escudo; «¡Santiago, cierra España!» vuestro grito de guerra. Voluntarios de Covadonga: es preciso vencer, y vencer pronto; es preciso ganar tanta gloria, que se refleje siglos y siglos sobre las frentes de los hijos de vuestros hijos.»

Con el mayor gusto publicamos á continuacion el sentido discurso que, á nombre de la comision general de festejos, dirigió el respetable hijo del Principado de Astúrias Sr. D. José Suarez Argudin á los voluntarios de Covadonga, formados en masa sobre el muelle de la Machina. Los lectores juzgarán por sí mismos y decidirán si encierra nobles y patrióticos pensamientos y sentimientos el discurso, que dice así:

«Asturianos: dignos representantes de la provincia que os envia: recibid la bienvenida con que os saludan todos los españoles insulares y peninsulares que residen en esta isla.

Asturianos: descendientes sois del gran Pelayo, que en Covadonga humilló á la Media Luna y salvó la nacionalidad española.

Vosotros, en union del ejército veterano, de los voluntarios y de todos los buenos españoles insulares y peninsulares que pueblan este país, vais á salvar la integridad de la nacion española atacada en esta Antilla por los que, rasgando todos los vínculos sociales y traidores á la patria y á ellos mismos, pretenden sacrificarla, sirviéndose del incendio, del asesinato, de la violacion y de cuantos recursos, todos feroces y todos vandálicos, puedan llevarlos al funesto término de su aspiracion, que es el del exterminio de esta codiciada Cuba, por el bárbaro placer de que se pierda para España.

Asturianos: vuestra abnegacion es grande, es sublime. Habeis abandonado vuestros hogares, vuestras familias y cuanto teniais en Astúrias de más caro y más estimable. Al patriótico llamamiento de la ilustrada Diputacion provincial de Astúrias que os dijo: «Cuba está en peligro; nuestros hermanos nos piden socorro,» corrísteis presurosos al alistamiento, tomásteis las armas, surcásteis el inmenso mar que nos separa de la Península, habeis anclado felizmente en este puerto; ya estais entre vuestros hermanos, y vais á salir á campaña.

Ahora, nobles y valientes asturianos; ahora vais á ofrecer la prueba que de vuestra intrepidez y decision en favor de la más santa de todas las causas esperan la patria que os contempla, la posteridad que os aguarda para juzgaros; y Covadonga, que quiere con noble orgullo guardar la página de vuestros triunfos, y en ella la memoria que pasará á las generaciones venideras como pasando está y continuará pasando el recuerdo imperecedero de vuestros antepasados, que guerrearon y vencieron mandados por el inmortal Pelayo, que aquí veis en presencia de Nuestra Señora de Covadonga, jurando la bandera que despues de siete siglos de sangrienta lucha tremoló victoriosa en los muros de Granada, afianzando la restauracion de España.

Asturianos: tened presente que perteneceis á la provincia que en 1808 declaró la guerra al gran Capitan del Siglo, al gigante afortunado que, envanecido en sus triunfos, pretendia ser dueño de toda Europa, y que Astúrias contribuyó heróicamente á que ese coloso terminase su existencia en Santa Elena, ofreciendo una prueba de las grandes vicisitudes á que está expuesto el hombre en su fugaz peregrinacion desde la cuna á la tumba.

Asturianos: vosotros sabeis que la union, la disciplina y la obediencia al que manda constituyen la fuerza y aseguran el triunfo en los combates. Pues bien: el triunfo con tales condiciones será vuestro, y el eco de las felicitaciones y aplausos que se os tributan irá á retumbar allá en el santuario de Covadonga, cuna gloriosa de la Monarquía española: la patria agradecida recompensará vuestros sacrificios, y las familias á quienes perteneceis dirán con justo orgullo: «A la pacificacion de Cuba concurrió mi padre, concurrió mi hijo, concurrió mi hermano.»

Dignos hijos de Covadonga: aceptad el abrazo fraternal que os ofrecen todos, precisamente todos los buenos españoles insulares y peninsulares residentes en esta Antilla; y pues todos estamos ardientemente poseidos del santo amor á la patria, decid conmigo: ¡Viva España! ¡Viva Cuba española! y ¡Viva nuestro dignísimo Capitan general!»

BOLETIN DE TEATROS.

Dentro de pocos dias, tan luego como se restablezca la Sra. Massini, que está indispuesta, se cantará en el Teatro Nacional la ópera *Fausto*, del maestro Gounod. La parte de Margarita está á cargo de la Sra. Massini; la de Mefistófeles la desempeñará el bajo Sr. Antonucci; la de Fausto el Sr. Morini, que estrenó esta ópera en París; la de Valentin el barítono Sr. Squarcia, y la de Siebel la Sra. D'Altona ó la Sra. Natali-Testa. Los ensayos particulares hechos hasta ahora prometen mucho.

—— Despues de las representaciones del *Fausto* y de la *Africana*, que actualmente se pone en escena, se cantara *La Vestal*, ópera de Mercadante, que si no es completamente nueva en España, puede considerarse como tal, y lo es desde luego en el coliseo de Oriente, porque sólo se ha cantado hace muchos años en el antiguo teatro de la Cruz, en el Liceo de Barcelona y en algun otro de provincia. La ópera se cantará por los principales y más aplaudidos artistas del Teatro Nacional.

—— Ayer se verificó la primera sesion de la sociedad de cuartetos en el salon del Conservatorio ante el escogido público que asiste á estas verdaderas solemnidades musicales. Los Sres. Monasterio, Perez, Lestan y Castellanos han sido aplaudidos como siempre por la maestría con que han interpretado los cuartetos en *re*, de Beethoven, y en *sol*, de Haydn, teniendo que repetir los tiempos segundo y tercero de este último, que son verdaderamente admirables. El Sr. Zabalza tocó la sonata en *do sostenido menor* de Beethoven, y se hizo tambien aplaudir. El domingo próximo será la segunda sesion.

—— Mañana tomará parte por primera vez en la presente temporada, en las funciones del teatro Español, la eminente actriz Doña Matilde Diez, desempeñando las tres obras en un acto tituladas *La voz del corazon*, *Asirse de un cabello* y *Más vale maña que fuerza*.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD CENTRAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.—El Consejo de administracion, usando de la facultad que le concede el art. 48 de los estatutos, ha dispuesto repartir 6 por 100 sobre el desembolso de las acciones á cuenta de las utilidades correspondientes al ejercicio de 1869.

Para poderse consignar en las respectivas cajas las cantidades necesarias, los señores accionistas se servirán presentar los cupones núm. 6 con facturas duplicadas desde el dia 15 al 31 del corriente, y se les señalará dia para el pago de su importe, que tendrá lugar en Madrid, oficinas de esta Sociedad, plaza de Topete, núm. 12, segundo.

Barcelona: casa de D. José Lamaña, Union, 9, segundo.

Valencia: oficinas de la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

Madrid 1.° de Enero de 1870.=Por la Sociedad Central española de Crédito, el Director, José Campo. X—1132

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á *peseta* cada ejemplar.

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

SANTOS DEL DIA.

San Antero, Papa y mártir; San Daniel y Santa Genoveva.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Enero de 1870.

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	Temperatura y humedad del aire. Termómetro seco.	hum.°	Direccion y clase del viento.		Estado del cielo.
6 m.ª.	699,65	4°,5	4°,4	S. E.	Calma.	C.°, lluvia.
9 id...	700,00	4°,0	3°,8	N. O....	Brisa..	Cási desp.°
12 dia..	701,44	7°,4	5°,9	N. N. O.	Calma.	Nubes.
3 tard.	702,09	9°,3	5°,6	N. O....	B.ª fte	Idem.
6 id...	703,74	6°,2	4°,0	N. O....	dem...	Als. nubes.
9 noch	705,48	5°,1	3°,1	O... ...	Brisa..	Celajes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.......... 10,7
Idem mínima de id.......... 3,8
Diferencia.......... 6,9
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 1,7
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.......... 22,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.......... 36,5
Diferencia.......... 13,7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.......... 7,1

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 2 de Enero de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

	Barómetro.	Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	Tension.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	709,58	2,1	1,9	97	5,7
9 de la mañana.	709,61	3,3	2,9	95	5,6
12 del dia......	708,90	7,2	6,1	85	6,6
3 de la tarde...	708,03	8,8	7,0	78	6,7
6 de la tarde...	707,86	6,2	5,2	85	6,2
9 de la noche..	707,95	5,4	4,5	87	5,9
12 de la noche..	707,52	3,7	3,3	94	5,7

Presion barométrica máxima (1860).......... mm 713,12
Idem id. mínima (1861).......... 704,03
Diferencia.......... 9,09

Temperatura máxima á la sombra (1860).......... 14°,3
Idem mínima id. (1863).......... —3,1
Diferencia.......... 17,4

Temperatura máxima al sol (1864).......... 23°,4

Lluvia media en los cinco años.......... mm 0,28
Lluvia máxima (1863).......... 1,4

Evaporacion media en los cinco años.......... mm 0,86
Idem máxima (1863).......... 1,3

1865 á 1869.

	Barómetro.	Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	Tension.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	705,96	—2,1	—2,7	89	3,5
9 de la mañana.	706,86	—1,1	—1,9	87	3,6
12 del dia.	706,72	2,6	1,0	76	4,2
3 de la tarde...	706,42	2,8	2,6	70	4,4
6 de la tarde...	706,99	1,3	0,0	79	4,1
9 de la noche..	706,74	—0,8	—1,4	89	3,8
12 de la noche..	707,45	—1,7	—2,4	87	3,9

Presion barométrica máxima (1869).......... mm 718,86
Idem id. mínima (1867).......... 698,08
Diferencia.......... 20,78

Temperatura máxima á la sombra (1866).......... 8°,6
Idem mínima id. (1868).......... —8,6
Diferencia.......... 17,2

Temperatura máxima al sol (1866).......... 19°,9

Lluvia media en los cinco años.......... mm 0,00
Lluvia máxima.......... 0,0

Evaporacion media en los cinco años.......... mm 0,64
Idem máxima (1867).......... 0,8

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Diciembre de 1869.

HORAS.	Barómetro reducido á 0°.	Temperatura en grados centíg.	Tension del vapor de agua.	Humedad relativa.	Viento. Direccion.	Fuerza (2)	Estado del cielo.
	milíms		milíms.			grams.	
m. n.	761,00	7°,1	6,30	85	NO...	4	Hrtes. fs.
2	761,78	6,4	6,12	86	Calma.	0	Idem.
4	762,60	3,8	5,59	88	Idem..	0	Idem.
6	763,33	3,7	5,36	90	E....	4	Al. celaje.
8	764,20	3,6	5,21	88	E....	5	Idem.
10	765,16	6,6	5,92	82	Calma.	0	Hrtes fs.
m. d.	764,78	8,7	5,39	65	N....	4	Alg. nub.
2	764,73	10,3	6,07	65	NO...	12	Idem.
4	765,34	10,0	6,15	68	NO...	4	Idem.
6	766,08	9,0	6,40	76	NO..	0	Nubes.
8	766,71	6,5	6,05	85	N....	4	Celajes.
10	767,02	6,4	5,79	84	N....	0	Ms. celajs
m. n.	766,94	4,8	4,32	68	E....	6	Als. celaj.

Temperatura máxima del dia.......... 10°,8
Temperatura mínima del dia.......... 2,2
Temperatura máxima al sol.......... 36,7
Evaporacion en las 24 horas.......... 2,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.......... »

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Diciembre de 1869.

HORAS.	Barómetro reducido á 0°.	Temperatura en grados centíg.	Tension del vapor de agua.	Humedad relativa.	Viento. Direccion.	Fuerza (2)	Estado del cielo.
	milíms		milíms.			grams	
m. n.	766,94	4°,8	4,32	68	E....	6	Als. celjs.
2	767,27	3,3	4,39	76	E....	0	Idem.
4	767,75	2,9	4,34	78	E....	0	Idem.
6	767,88	2,6	4,50	82	E....	0	Idem.
8	767,88	3,2	4,24	74	E....	6	Idem.
10	768,14	8,6	5,23	64	NE...	8	Ms. celajs
m d.	766,56	12,3	6,27	60	ESE..	24	Ms. nubs.
2	765,87	13,3	6,30	57	ESE..	50	Idem.
4	765,59	12,1	6,55	63	E....	80	Idem.
6	765,64	9,6	6,35	72	E....	8	Al. nube.
8	765,31	9,8	5,97	67	ESE..	140	Idem.
10	764,96	10,1	5,82	64	ESE..	120	Als. nubs.
m. n.	764,58	9,6	6,12	70	ESE..	114	Idem.

Temperatura máxima del dia.......... 13°,3
Temperatura mínima del dia.......... 1,2
Temperatura máxima al sol.......... 37,7
Evaporacion en las 24 horas.......... 3,2 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.......... »

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cádiz, Ciudad-Real, Gerona, Granada, Jaen, Lérida, Málaga y Teruel, y nevó en Segovia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'400 á 4'900 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'409 á 0'509 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Sin operaciones.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

141 vacas, que hacen..... 63.219 libras de peso.
473 carneros, que hacen.. 13.091 idem.
244 cerdos, que hacen.... 55.404 idem.

39 terneras.—115 corderos lechales.—86 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Enero de 1870.=El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—Hoy no hay funcion.—A la mayor brevedad *Faust*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 97 de abono.—Turno 1.° impar.—*El niño de noventa años*, comedia en dos actos.—*Todos al baile*, juguete cómico en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—*De Madrid á Biarritz.*—*Un pleito.*

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—*Soto, Sotillo y compañía.*—*El payo de la carta.*

TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy: A las siete y media de la noche.—*La consola y el espejo.*—Baile.
A las nueve.—Acto segundo de idem.—Baile.
A las diez.—Acto tercero de idem.—Baile.
A las once.—*Otro Diablo cojuelo.*—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.